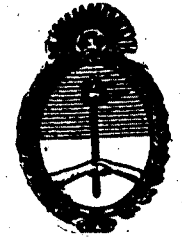


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 7 de febrero de 1978

NUMERO 23.847

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

EDUARDO A. MASCHWITZ

Director Nacional

—

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 812-5423

PERSONAL T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS T.E. 812-6697

EXPEDICION T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días De 12 a 19 horas.

$ 60.-

SUMARIO

LEYES

CARNES

Sustitúyese el régimen de la Junta Nacional de Carnes.

Buenos Aires, 25 de enero de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que substituye el régimen de la Junta Nacional de Carnes, tal como se halla instituido en la Ley número 20.535.

Los objetivos fundamentales de la reforma son varios. Por uno de ellos, se trata de hacer que este Organismo se convierta nuevamente en un instrumento de promoción y contralor, como lo fue tradicionalmente, admitiendo, en casos excepcionales, la facultad de concertar operaciones de venta. El fundamento de esta reforma es obvio, por cuanto, conforme a los principios que inspiran a la actual conducción económica, la función del Estado es subsidiaria de los particulares, y la producción de ganado y carnes, como su elaboración y comercio, se consideran funciones privativas de la iniciativa particular.

Otro de los objetivos que se persiguen es la restauración de los principios de la libertad de comercio e industria, para el establecimiento o ampliación de establecimientos fabriles y el ejercicio del comercio en todas las formas de la comercialización de ganados y carnes, en la convicción de que la promoción de estas actividades y su mayor eficiencia están directamente relacionadas con el más alto grado de competencia, tanto en la oferta como en la demanda, es decir, con el funcionamiento de un verdadero mercado, de la mayor transparencia posible. Esto se logrará sin perjuicio de las debidas reglamentaciones que rijan, y deban dictarse, para preservar la seguridad y la salud públicas, así como también la lealtad en las relaciones comerciales, y el prestigio de nuestras exportaciones.

Es también propósito de esta reforma volcar toda la capacidad de la Junta Nacional de Carnes al comercio exterior, ya que el mercado interno está debidamente abastecido y la capacidad de producción de ganados y carnes solamente puede desarrollarse si encuentra mercados en el exterior donde colocar sus excedentes. En tal sentido, la Junta Nacional de Carnes deberá actuar con las empresas exportadoras tratando de perfeccionar los actuales sistemas de comercialización y distribución en el exterior, de multiplicar y mejorar el transporte y estimular las posibilidades de los mercados potenciales de los países en desarrollo.

Además, con el régimen que se propone, se considera haber superado una contradicción histórica entre el sector de la producción y el de la industria, haciendo que ambos, así como el sector del comercio, estén representados en el Directorio de la Junta Nacional de Carnes. La experiencia sumada y la cooperación conjunta de

19780207

[illegible] los sectores se considera indispensable para llevar a cabo una función de promoción y contralor muy eficaz.

Es necesario también destacar que con este proyecto se reduce sensiblemente la contribución a cargo de la ganadería argentina con destino a la Junta Nacional de Carnes, porque en esta nueva etapa de la política nacional de carnes, no se conceptúa ya necesario aportar fondos a la Corporación Argentina de Productores de Carnes o a otras entidades de los productores. En efecto. La Corporación Argentina de Productores de Carnes es hoy un complejo industrial de gran envergadura, que participa en la industrialización con un 8 % de la faena total y de las exportaciones de carnes y sus subproductos. Esta gran empresa de los productores argentinos que es hoy objeto de una profunda modernización y reconversión, se estima que podrá desenvolverse, en el futuro, con el producido de sus ventas y los demás recursos financieros propios de cualquier otra empresa privada en base a la experiencia de los últimos meses.

Debe destacarse que los recursos del Fondo de Comercialización de la Ley Nº 20.535, se resuelven transferir a la Corporación Argentina de Productores de Carnes con lo cual se refuerzan notablemente las finanzas de esa entidad, las que además se benefician con una acelerada liquidación de su importante patrimonio ocioso.

Con estas referencias a los aspectos más importantes del proyecto preparado, estimamos debidamente explicados los objetivos fundamentales de la reforma. Seguidamente analizaremos el proyecto, considerando particularmente cada una de sus disposiciones.

COMENTARIOS PARTICULARES DE LAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

Funciones, Competencia y Jurisdicción

En el Artículo 1º, dentro de las funciones y objetos de la Junta se enumera la promoción de la producción y la promoción y el contralor del comercio y la industria de ganados y de carnes. Como puede percibirse, se diferencian claramente las funciones con respecto a la primera actividad de las mencionadas en segundo término, por lo que funciones de contralor solamente tiene el Organismo respecto del comercio y la industria. En esta materia hubo coincidencia de todas las entidades y por tal motivo se excluyó la posibilidad del contralor de la producción.

Se dice también que tales funciones se ejercerán dentro de los límites de las atribuciones de la Junta Nacional de Carnes, porque las funciones de la Junta no agotan las responsabilidades de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación en esta materia, a cuyo cargo y con carácter más general también está la promoción de la producción y la promoción y el contralor del comercio y la industria de la carne, naturalmente comprendiendo otros ámbitos que no estén previstos dentro del régimen de la Ley de Carnes, como pueden ser la promoción a través del mejoramiento zootécnico y del contralor sanitario, así como del mejoramiento tecnológico en todas las etapas del proceso.

También cabe observar que bajo el concepto del comercio en la acepción del Código de Comercio quedan comprendidas todas las actividades mercantiles, como por ejemplo el transporte, que no se menciona específicamente. Con relación al Artículo 2º, cabe destacar que se mencionan expresamente las especies de mayor significación económica y con respecto a las cuales se considera que la función de la Junta es necesaria y conveniente. En particular se conceptúa más necesaria con relación a las especies de menor desarrollo respecto del mercado exterior, porque la falta de tradición exportadora en la industrialización y el comercio de estos últimos productos hace conveniente la presencia de la Junta que puede abrir mercados importantes. La reducción además en forma significativa del costo de la contribución como se resuelve más adelante, hace que una de las razones por las cuales se protestaba contra el régimen de la Junta prácticamente se considera que habrá desaparecido. Finalmente debe decirse que es conveniente reconocer al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de excluir o incluir otras especies o las mencionadas dentro del régimen de la Ley de Carnes.

Con relación a la jurisdicción de la Junta Nacional de Carnes, comprensiva de todo el territorio de la República, sus fundamentos se hallan sin duda en la cláusula de la Constitución (Art. 67 inciso 12), en tanto se considera de atribución del Gobierno Federal reglar el comercio interprovincial e internacional, y es evidente que todo lo relativo a la producción, al comercio e industrialización de ganados y carnes tiene una proyección directa o indirecta sobre el comercio interjurisdiccional. Aquí cabe mencionar la jurisprudencia de los Estados Unidos de América en el caso "Wickard c. Filburn" que versó sobre la competencia federal para la regulación de la producción agropecuaria y su comercialización, y en el que se estableció que las atribuciones del Gobierno Nacional alcanzaban a aquellas operaciones en principio puramente locales que tuvieran efectos indirectos sobre el mismo (ver J.A. 1943-IV J.E. 24).

Debe mencionarse además que constituye una entidad autárquica porque se desenvuelve en base a recursos propios y porque, dentro de los límites de sus atribuciones fijadas por la Ley, tiene una gestión administrativa autónoma.

Se dice en el texto cuya sanción se recomienda, que la Junta es un Organismo de ejecución de la política establecida por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de ganados y carnes, porque con el desarrollo que han alcanzado algunas entidades autárquicas en la práctica pretenden constituirse en verdaderas ínsulas administrativas, desconociendo su carácter de organismos de ejecución y la competencia superior del Poder Ejecutivo Nacional, sus Ministros y Secretarios de Estado, que tienen la derivada de la Constitución para la concepción y el trazado de la política gubernamental en todos los órdenes.

Para precisar los conceptos aún más, diremos que este artículo responde a la diferenciación de las funciones de gobierno de las de administración, entendiendo que las primeras corresponden al Poder Ejecutivo Nacional y las segundas a la administración centralizada y descentralizada.

Se establece también que el control de legitimidad corresponderá a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, ante la cual se podrá recurrir cuando se sostenga que los actos de esta entidad autárquica transgreden la Ley de su creación o principios jurídicos de superior jerarquía.

CAPITULO II

Dirección y Administración

En esta materia se ha tratado de conciliar varios objetivos, que son los siguientes:

1º) Crear un cuerpo que asegure una dirección y administración eficiente, para lo cual se instituye la figura de un Presidente con poderes suficientes para la gestión específicamente administrativa y la aplicación del régimen de contralor, y un Directorio con facultades de dictar las normas reglamentarias generales y la aplicación de sanciones.

2º) Integrar el Directorio de la Junta con los representantes de los sectores de mayor significación en la producción, el comercio y la industria de carnes, sin que por ello llegue a constituir un cuerpo excesivamente numeroso, porque esto último podría dañar el objetivo de la eficiencia.

3º) Salvaguardar la prevalencia del interés general mediante la integración del Directorio con participación de las Secretarías de Estado con competencias más afines, y la asignación del doble voto al Presidente.

Al mismo tiempo la integración del Directorio de la Junta Nacional de Carnes, ajusta la participación de cada sector a la importancia relativa que los mismos tienen en el proceso económico de la producción, la elaboración y la comercialización, correspondiéndose asimismo con el monto de las contribuciones que se le imponen.

Se han suprimido los representantes del sector laboral porque las relaciones obrero-patronales no deben confundirse y son totalmente distintas a la promoción de la producción y el contralor y promoción de la industria y el comercio, hallándose limitadas a las condiciones de trabajo y de salarios que no entran dentro del área de competencia de este Organismo y constituyen materia de las autoridades de aplicación de la legislación laboral.

Finalmente en este Capítulo debe decirse que se ha considerado necesario haber ejercido en los dos últimos años por cuenta propia, o como directivo de empresas, la explotación ganadera, el comercio o la industria de carnes para ser Director en representación de estos sectores, pero que el Presidente y el Vicepresidente tienen una incompatibilidad con respecto a la industria y al comercio de carnes en razón de las atribuciones que les corresponden para el ejercicio de las funciones de contralor.

CAPITULO III

Atribuciones y deberes del Directorio

En las atribuciones y deberes del Directorio se han introducido reformas importantes. En primer término el presupuesto se eleva al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación con la opinión de ésta, pudiendo ser modificado en la instancia administrativa antes de su remisión y aprobación dentro del Presupuesto General de la Nación.

Además se prevé, innovándose en esto totalmente, que la Junta debe proyectar el programa anual de acción en el cual se ha de describir toda la gestión a desarrollarse en el siguiente período para su aprobación juntamente con el Presupuesto. A través de este procedimiento, el Poder Ejecutivo Nacional al menos una vez en el año, por conducto del Ministerio de Economía y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación conoce y establece las pautas a las que debe subordinarse el desenvolvimiento de esta entidad autárquica, correlacionando así su desempeño con la política establecida por el Poder Ejecutivo Nacional.

Otro aspecto de fundamental importancia en el que se introducen modificaciones sustanciales al texto de la Ley Nº 20.535, es el relacionado con las autorizaciones para la instalación de plantas industriales y mercados de ganados y carnes, autorizaciones que en el proyecto que se eleva deben ser otorgadas automáticamente una vez cumplidas las condiciones de seguridad e higiene que corresponden conforme a la autoridad de aplicación.

En esta forma se dispone y garantiza un régimen que asegura la libertad de establecimiento, con el fundamento derivado en primer término de la garantía instituida al efecto por el Artículo 14 de la Constitución Nacional, y además porque siendo el comercio y la industria de carnes una actividad librada a la iniciativa privada, el riesgo del establecimiento y de la competencia comercial es propio del sistema y no debe ser limitado, ya que constituye una forma de asegurar la eficiencia de la industria y el comercio.

Corresponde destacar que se ha previsto la adopción de medidas para propender a un adecuado abastecimiento del mercado interno y las relacionadas con la promoción de las exportaciones.

Finalmente se ha incluido dentro de las atribuciones del Directorio, la de poder concertar con organismos o entidades oficiales extranjeras, convenios de exportación de ganados o carnes cuando los países compradores no exijan y previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación. En estos casos las exportaciones serán realizadas por cuenta de las empresas exportadoras en las condiciones que la Junta convenga con las mismas y conforme a la reglamentación que se establezca, en la cual deberá preverse el procedimiento para dar equitativa participación a todas las empresas que estén interesadas.

CAPITULO IV

De las atribuciones y deberes del Presidente

En razón de darse funciones específicas al Presidente correspondería prever sus atribuciones y deberes. En esta materia se ha incluido la de nombrar, trasladar y remover al personal de la Junta Nacional de Carnes, representar a ésta en todas las actuaciones y jurisdicciones inclusive en el orden judicial, ejercer las funciones de supervisión y contralor de la administración de la Junta Nacional de Carnes, y aplicar el régimen de fiscalización y contralor establecido para la industria y el comercio de ganados y carnes, excepto las sanciones que correspondan a las infracciones a la ley y sus reglamentos que serán atribuciones del Directorio.

Con estas atribuciones se asegura una conducción eficiente de la administración interna del Organismo, al mismo tiempo que se asegura que la aplicación del sistema de fiscalización se hará independientemente y con toda autonomía de los intereses de los sectores que solamente están representados en el Directorio.

CAPITULO V

De la Comisión de Audiencia

Se instituye esta Comisión de Audiencia presidida por el vicepresidente del Directorio, para escuchar a todos los intereses vinculados a la actividad de la producción, la industria y el comercio de carnes que no están representados en el Directorio de la Junta Nacional de Carnes. Estos intereses son entre otros, el de los consignatarios, el de los abastecedores, carniceros, elaboradores y comerciantes de subproductos (cueros, grasas, [illegible] ductos opoterápicos, etc.), transportistas, etc.

En esta forma la gestión de la Junta Nacional de Carnes contemplará la totalidad de los intereses comprometidos, dentro de su jurisdicción.

CAPITULO VI

Recursos de la Junta Nacional de Carnes, Recaudación e Inversión

En este capítulo se introducen reformas fundamentales a la legislación vigente y a la establecida desde el origen de la Ley de Carnes. En primer término se reduce la contribución del 2,35 % que actualmente pesa sobre los productores de ganado para faena al 0,67 %. En segundo término, se establece una contribución a cargo de los compradores de los ganados para faena del 0,33 % y finalmente una contribución del 0,5 % sobre las comisiones que perciban los rematadores, martilleros e intermediarios en los negocios de ganados, carnes y subproductos.

Conforme con estas disposiciones en toda operación de venta de ganado para faena se pagará una contribución de hasta el 1 % y si la misma operación se realizara con la intermediación de rematadores, martilleros u otros intermediarios, se percibirá un 0,5 % adicional sobre el importe de las comisiones.

El monto de las contribuciones está en proporción a la representación que se le confiere a cada sector en el Directorio de la Junta, aproximadamente, por cuanto la contribución del sector de la producción es el doble del de la industria y el de la intermediación sensiblemente inferior al de los dos precedentes.

Otra norma de fundamental importancia es la que dispone que del total de la recaudación sólo se podrá destinar a gastos administrativos hasta el 60 %, con lo cual restarán fondos equivalentes al 40 % de la recaudación para las funciones de promoción.

Si tenemos en cuenta que se puede estimar la faena total en 14 millones de cabezas y estimativamente en 40.000 pesos el promedio del valor de los animales faenados, el total de la faena es igual a 560.000 millones de pesos, y en consecuencia una contribución del 1 % nos da un total de 5.600 millones de pesos, equivalente a 14.358.000 dólares.(1)

(1) A esto debe agregarse la contribución sobre la faena de ovinos, porcinos, equinos, caprinos y además las contribuciones sobre las comisiones, todo lo cual puede elevar las contribuciones a más de 6.000 millones de pesos.

Si tenemos en cuenta hoy que el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes es de 3.774 millones de pesos, el 60 % de aquella recaudación será perfectamente suficiente para atender su administración y quedará como mínimo el equivalente a 2.226 millones de pesos para promoción y fomento. Todo esto naturalmente con una recaudación sin evasión alguna.

Se suprime la contribución con destino a la obra social del Sindicato de los Obreros de la Industria de la Carne, así como también la contribución prevista para la obra social de los empleados de la Junta Nacional de Carnes, porque se considera que con la contribución obrera y patronal vigente en la industria de la carne y en la Administración Nacional es perfectamente suficiente para solventar la obra social de este sector laboral o de la administración. Por lo demás, la norma de la Ley 20.535 constituía un ejemplo típico de norma violatoria del principio de la igualdad en la imposición de las cargas públicas, ya que ésta era solventada por el sector de la producción y los fondos en parte se aplicaban en beneficio de un sector laboral totalmente extraño y ajeno.

En opinión de nuestra mejor doctrina jurídica y jurisprudencial debe existir una relación de causalidad justificada, que no se da en el caso.

CAPITULO VII

De los inscriptos y sus obligaciones

En este capítulo se suprime la segunda parte del Artículo 24 de la Ley Nº 20.535, por dos razones: una porque no resulta razonable prever que la Junta podrá modificar el régimen de inscripción dispuesto por leyes o reglamentaciones anteriores, y asimismo tampoco se justifica que tenga facultad para disponer el registro gradual, ya que éste debe ser instituido en forma instantánea y con carácter obligatorio para todos los que se dedican al comercio y a la industria de la carne en todo el territorio de la Nación. No puede admitirse un cumplimiento gradual, porque del cumplimiento inmediato dependerá el ejercicio de la función de contralor, tanto a los efectos de asegurar el [illegible]

rafiscales como las de carácter sanitario.

Se suprime asimismo la facultad y la obligación prevista en el inciso c) del Artículo 26 de la Ley Nº 20.535, correspondiente al Artículo 15, inciso e) del Decreto-Ley Nº 8.509/56, por cuanto se considera excesivo que la Junta Nacional de Carnes pueda aprobar tarifas, derechos y|o comisiones en concepto de retribución de servicios y uso de instalaciones. En la actual estructura de la industria y el comercio de la carne, el precio de los servicios o uso de las instalaciones debe resultar libremente convenido entre las partes interesadas.

Se ha perfeccionado la redacción del Artículo 24, haciéndose expresa mención de las personas físicas y comprendiendo también las causas de inhabilitación derivadas de las causas penal o comercial.

CAPITULO VIII

Venta de ganado al peso vivo

En este capítulo se elimina la mención de los precios máximos y mínimos contenidos en la Ley Nº 20.535, Artículo 30, y en lo demás el texto corresponde a la citada ley y sus precedentes.

CAPITULO IX

Infracciones, sanciones y recursos

En la reforma del régimen de infracciones, sanciones y recursos, cabe destacar que se ha actualizado el monto de la multa hasta veinte millones de pesos ($ 20.000.000.—) de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.443 autorizándose al Poder Ejecutivo Nacional a actualizarlo semestralmente, agregándose que la misma debe guardar razonable proporción con la gravedad de la infracción cometida, a juicio de la autoridad de aplicación o apelación, es decir, del Presidente de la Junta Nacional de Carnes o de la autoridad de apelación porque esta sanción es susceptible de recurso judicial, a efectos de que se adecue la sanción pecuniaria a la importancia económica de la transgresión.

También se ha previsto que la suspensión preventiva de la inscripción del presunto infractor, que en el régimen de la ley actual es facultad del Presidente de la Junta Nacional de Carnes, constituya una atribución del Directorio, y que la resolución que la imponga debe fundarse en la gravedad de la presunta infracción o en la inminencia de un peligro cierto para el interés general, en razón de la entidad y perjuicio para el sujeto pasivo de una decisión de esta índole.

En cuanto al Artículo 28 ha sido objeto de un agrupamiento y mejor redacción, con lo que ha ganado en claridad y precisión, habiéndose previsto también como conducta objeto de sanción todo aquello que siendo de carácter desleal, malicioso o negligente afecte el prestigio de la industria o el comercio de carnes de nuestro país. Esto último se relaciona con la necesidad de sancionar y reprimir las conductas comerciales que tanto daño causan en particular al comercio exterior, a través de múltiples formas que no llegan a constituir en muchos casos ardides o engaños ya punibles a tenor de la legislación vigente.

Cabe también destacar que en el Artículo 31 se prevé expresamente el recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a los efectos de hacer efectivo el contralor de legitimidad de los actos de la Junta recurso que cuando se interpusiera contra las sanciones o medidas cautelares que se aplique en virtud de lo dispuesto en los artículos 27, 38 y 29 del proyecto, estará condicionada su admisibilidad al cumplimiento previo de la sanción o medida cautelar.

Dentro de este mismo capítulo se modifican las sanciones correspondientes a infracciones cometidas durante la vigencia de regímenes anteriores, remitiéndolos a las que regían al tiempo de los hechos que se sancionan, pero admitiendo también la aplicación de la ley posterior más benigna como corresponde conforme al criterio de nuestra jurisprudencia. Asimismo se dispone la aplicación del procedimiento instituido en esta ley y sus reglamentos, en tanto no resulte perjudicial al imputado cuando se trate del juzgamiento de hechos cometidos con anterioridad a su sanción.

El Artículo 39 establece la vía de apremio para el cobro de las multas, con lo cual se salva una grave omisión de la Ley Nº 20.535.

CAPITULO X

Disposiciones generales

En el Artículo 41 se establece la prohibición para el personal de la Junta de patrocinar asuntos de terceros que se hubieran encontrado oficialmente a su cargo hasta dos años después del egreso del organismo.

Es importante destacar que, conforme a esta ley, la Junta Nacional de Carnes estará sometida únicamente al examen anual de la cuenta general del ejercicio por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

En este capítulo debe señalarse la derogación de la Ley Nº 20.535, la subsistencia de todas las disposiciones reglamentarias que no se opongan a las normas de la presente Ley y la obligación de proyectar en el término de ciento ochenta (180) días el texto ordenado de las disposiciones que reemplazarán a los decretos citados, por parte de la Junta Nacional de Carnes.

Con relación a la producción, comercio e industrialización de liebres, se los subordina a las normas de la presente ley hasta tanto se establezca un nuevo régimen legal.

El Artículo 47 también con carácter transitorio establece que la Junta Nacional de Carnes puede intervenir en la comercialización al solo efecto de dar cumplimiento a operaciones que haya concertado con anterioridad a la presente ley para lo cual, si fuere necesario, se utilizará parte de los fondos acumulados provenientes del Artículo 23, inciso b) de la Ley Nº 20.535, cuyo destino principal, determinado en el Artículo 49 del proyecto es integrar el capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes. Se ha precisado en ambos artículos que se tomarán los recaudos correspondientes antes de la transferencia de dichos fondos a la mencionada Corporación.

El Artículo 48 preceptúa la indexación de las deudas en favor de la Junta Nacional de Carnes, provenientes de la asistencia financiera con que ésta hubiere concurrido, haciendo uso de los recursos acordados por el Artículo 23, inciso b) de la Ley Nº 20.535.

Finalmente, dentro de este mismo capítulo, el Artículo 49 es de fundamental importancia también, porque dispone que los fondos acumulados por la Ley Nº 20.535 en el llamado Fondo de Comercialización, así como los créditos derivados de la aplicación de aquellos fondos, serán transferidos a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, ya sea con destino a Capital circulante o a inversiones de activo fijo.

El fundamento de esta resolución es que la contribución de la Junta Nacional de Carnes no puede tener otra finalidad legítima que la de fortalecer la propia estructura industrial de los ganaderos argentinos, cuando se establece en el orden del 2,35 %. Disponer otra cosa es un caso típico de transferencia de un sector en beneficio de otros, como fue la práctica y el espíritu de la Ley Nº 20.535.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.

LEY Nº 21.740

Buenos Aires, 27 de enero de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Funciones, competencias y jurisdicción

ARTICULO 1º — La Junta Nacional de Carnes tendrá por objeto, dentro de los límites de sus atribuciones, promover la producción, y promover y controlar el comercio y la industria de ganados y carnes a fin de lograr la satisfacción de la demanda interna, y el desarrollo de las exportaciones.

ARTICULO 2º — Corresponderán a la competencia de la Junta Nacional de Carnes los ganados y carnes, de las especies bovina, ovina, porcina, equina, caprina, sus productos y subproductos. Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se podrán excluir algunas de estas especies e incluir otras productoras de carnes, cuando las condiciones de su producción, industrialización y comercialización, así lo aconsejen.

ARTICULO 3º — La Junta Nacional de Carnes tendrá jurisdicción en todo el territorio de la República y funcionará como entidad autárquica, dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el Ministerio de Economía. Podrá estar en juicio como actora o demandada.

ARTICULO 4º — La Junta Nacional de Carnes será un órgano de ejecución de la política establecida por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de ganados y carnes. El control de legitimidad de sus actos corresponderá a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, con arreglo a las disposiciones de la legislación respectiva.

CAPITULO II

Dirección y Administración

ARTICULO 5º — El Directorio de la Junta Nacional de Carnes estará constituido por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y ocho (8) Vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 6º — El Presidente y el Vicepresidente serán designados a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a través del Ministerio de Economía. Los Vocales serán designados uno (1) a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, uno (1) a propuesta de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, uno (1) a propuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y uno (1) a propuesta de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, debiendo todas las Secretarías precedentemente mencionadas elevar las propuestas a través del Ministerio de Economía. Además dos (2) Vocales serán designados a propuesta de las entidades representativas de la producción, uno (1) a propuesta de las de la industria y uno (1) a propuesta de las de comercio de ganados, las que deberán presentar al efecto las ternas correspondientes a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la que a su vez, las elevará al Ministerio de Economía, con la recomendación de las personas que, a su criterio, corresponda nombrar.

ARTICULO 7º — Para ser designado miembro del Directorio será necesario ser argentino nativo, naturalizado o por opción, tener la edad mínima de 25 años, y ser de notoria versación en materia de producción, industria, y|o comercio de ganados y carnes. Para ser propuesto por las entidades representativas de la producción, el comercio y la industria, deberá haber ejercido, en los dos (2) últimos años, la explotación ganadera, el comercio o la industria de carnes, respectivamente, por cuenta propia, o como directivo de empresas. No podrán ser designados Presidente o Vicepresidente del Directorio, quienes hayan actuado en la industria o el comercio de carnes, por cuenta propia, o como directivos o dependientes, durante los dos (2) años anteriores a su designación.

ARTICULO 8º — El mandato de todos los miembros del Directorio durará cuatro (4) años, renovándose los Vocales por mitades cada dos (2), haciéndolo por sorteo la primera vez. Podrán ser redesignados.

ARTICULO 9º — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Para sesionar se requerirá la mitad más uno de los miembros del Directorio, de los cuales el número de representantes del Estado presentes no debe ser menor que el de los representantes del sector privado.

ARTICULO 10. — El Presidente ejercerá la representación legal de la Junta Nacional de Carnes, la que podrá delegarse conforme a la reglamentación que dicte el Directorio.

ARTICULO 11. — En caso de ausencia, impedimento o muerte del Presidente, lo reemplazará interinamente el Vicepresidente.

ARTICULO 12. — Además de la incompatibilidad general establecida para los funcionarios y empleados públicos, la que alcanzará a todo el personal del organismo, es también incompatible para dicho personal el desempeñarse como director, administrador, gerente, síndico, mandatario, gestor, profesional o empleado de personas o establecimientos que industrialicen ganados y carnes, sus productos y subproductos. Esta incompatibilidad se extiende hasta dos (2) años después del cese en dichas actividades.

CAPITULO III

Atribuciones y Deberes del Directorio

ARTICULO 13. — El Directorio de la Junta Nacional de Carnes es el máximo órgano de decisión de la misma y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Aplicar y hacer cumplir esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias.
b) Establecer la organización de la Junta Nacional de Carnes y dictar sus reglamentos internos.
c) Proyectar el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes y elevarlo al Ministerio de Economía para su aprobación dentro del presupuesto de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
d) Proyectar el programa anual de acción y elevarlo juntamente con el presupuesto para el mismo período.
e) Establecer las normas de clasificación y tipificación del ganado y de las carnes destinadas al consumo y a la exportación y de todos los productos y subproductos de la ganadería, fijando el tiempo y las zonas en que regirán.
f) Conocer e investigar los resultados de explotación de los diferentes sectores comprendidos dentro de su competencia.
g) Mantener actualizada la información que permita evaluar las necesidades de radicación de plantas industrializadoras y mercados de hacienda en todo el país, balanceando el desarrollo interregional y compatibilizando tanto la demanda interna como la externa, para información de los interesados.
h) Autorizar el registro de plantas industriales, mercados mayoristas, exportadores, matarifes, plantas faenadoras y demás comerciantes en ganados y carnes y sus establecimientos, de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo VII, y una vez cumplidos los requisitos de seguridad e higiene que correspondan, conforme a las reglamentaciones vigentes o que se dicten.
i) Establecer las normas de comercialización de ganado, de las carnes y subproductos ganaderos que en un régimen de libre concurrencia, armonicen los intereses de los productores, industrializadores, comerciantes y consumidores.
j) Establecer las normas de calidad y especificaciones técnicas a que deberá ajustarse la exportación de carnes y subproductos ganaderos y reglamentar la aplicación de las sanciones previstas en esta ley al respecto, pudiendo prohibir la exportación y el embarque en caso de violación de dichas normas.
k) Adoptar las medidas necesarias para propender a un moderno y ágil abastecimiento del mercado interno, orientando la producción, comercialización de ganados y carnes y su industrialización.
l) Adoptar las medidas necesarias para promover las exportaciones de carnes y subproductos a cuyo efecto podrá organizar o participar en campañas publicitarias, defender o representar los intereses exportadores argentinos ante los gobiernos, entidades o sectores que correspondan del exterior, participar en la promoción y|o el perfeccionamiento del transporte, en el establecimiento de puertos francos, cadenas de frío, redes de distribución, o en la creación de marcas y distintivos comerciales o nuevos productos con empresas nacionales y|o extranjeras, establecidas en el país, o radicadas en el exterior, y cualesquiera otras formas de actividad o asociación que contribuyan a desarrollar las exportaciones argentinas.
ll) Fiscalizar los embarques y el empleo de las bodegas utilizadas para el comercio de carnes.
m) Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional, a su requerimiento o por propia decisión, sobre todo lo relacionado con la producción, el comercio o la industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos, a través del señor Ministro de Economía, por conducto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
n) Previa autorización del Ministerio de Economía y cuando la intervención de la Junta Nacional de Carnes sea exigida por los compradores del exterior, podrá concertar convenios de exportación de ganados y carnes, productos y subproductos.
En este caso, las exportaciones serán realizadas por cuenta de las empresas exportadoras privadas, en las condiciones que con éstas se convinieren y conforme con la reglamentación que se estableciere, garantizándoles su derecho a participar en condiciones de estricta igualdad.
La Junta Nacional de Carnes podrá actuar supletoriamente sólo en aquellos casos en que las empresas exportadoras no cumplieren los compromisos contraídos.
Cuando fuere conveniente y al solo efecto de facilitar las operaciones comerciales, la Junta Nacional de Carnes podrá actuar como coordinadora de las empresas exportadoras para concertar convenios de exportación.
ñ) Aplicar las sanciones previstas en esta ley por las infracciones a la misma a sus decretos y a sus disposiciones reglamentarias.
o) Publicar las informaciones relativas

a la ganadería, al comercio y la industria de carnes, elaborar estadísticas y realizar censos, así como publicar y divulgar las informaciones económicas y técnicas y de comportamiento del mercado interno y externo y su evaluación para asesoramiento de todo el sector.

p) Estudiar y proponer las medidas que considere adecuadas para evitar o atemperar los ciclos ganaderos y sus consecuencias.

q) Coordinar con el Servicio Nacional de Sanidad Animal, el control de las normas sanitarias en vigencia, en todos aquellos aspectos que hacen al transporte, industrialización y exportación de ganados y carnes, productos, subproductos y derivados, a fin de asegurar el cumplimiento de las mismas.

r) Además de las funciones y atribuciones establecidas precedentemente, el Directorio de la Junta Nacional de Carnes tendrá todas aquellas otras que sean conducentes al mejor cumplimiento de esta ley.

CAPITULO IV

De las Atribuciones y Deberes del Presidente

ARTICULO 14. — El Presidente de la Junta Nacional de Carnes tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Aplicar y hacer cumplir esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, en el área de su competencia.

b) Nombrar, trasladar y remover el personal de la Junta Nacional de Carnes.

c) Representar a la Junta Nacional de Carnes en todas las actuaciones y jurisdicciones, inclusive en el orden judicial. Podrá delegar la representación conforme a las normas que dicte el Directorio.

d) Ejercer las funciones de supervisión y contralor de la administración de la Junta Nacional de Carnes.

e) Aplicar el régimen de fiscalización y contralor establecido para la industria y el comercio de ganados y carnes, todo conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas que dicte el Directorio.

f) Hacer las investigaciones necesarias para comprobar si se viola la Ley Nº 12.906, en cuanto a la producción, comercio e industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos y formular en su caso las denuncias correspondientes.

g) Solicitar, ante el Juez competente, el allanamiento de domicilios e incautación de libros y papeles comerciales, e inclusive la correspondencia de personas sometidas a las disposiciones de esta Ley.

h) Preparar las bases del presupuesto de la Junta Nacional de Carnes y el programa anual de acción para someterlo a consideración del Directorio.

i) Ordenar la instrucción de sumarios por infracciones a la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

j) El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente el ejercicio de algunas de las funciones administrativas, sin perjuicio de suspender esta delegación cuando lo estime oportuno.

k) Cuando el Presidente o el Vicepresidente deban absolver posiciones en juicios en que la Junta Nacional de Carnes sea parte, la declaración deberá requerírseles por oficio, no estando obligados a comparecer personalmente.

CAPITULO V

De la Comisión de Audiencia

ARTICULO 15. — La Junta Nacional de Carnes tendrá un organismo denominado Comisión de Audiencia, el cual estará presidido por el Vicepresidente del Directorio e integrado por representantes de las cámaras y entidades de los sectores vinculados a la producción, industria y comercio de ganados y carnes que no están representados en el Directorio de la Junta Nacional de Carnes. La integración de este organismo será reglamentada por el decreto respectivo. Sus funciones serán las de hacer conocer al Directorio por sí o a petición de éste los aspectos de la actividad que representan y que consideren deben ser específicamente contemplados en la gestión de la Junta Nacional de Carnes. Los cargos de esta Comisión serán desempeñados "ad honorem".

CAPITULO VI

Recursos de la Junta Nacional de Carnes, Recaudación e Inversión

ARTICULO 16. — Para el cumplimiento de lo prescripto en esta Ley, la Junta Nacional de Carnes dispondrá de los siguientes recursos, que serán depositados a su orden en Bancos Oficiales:

a) Una contribución de hasta uno por ciento (1 %) del valor de las especies mencionadas en el artículo 2º, destinadas al consumo interno y/o a la exportación, que se percibirá:

1 — Sobre el precio que resulte de las enajenaciones que se efectúen. Se presume de pleno derecho que, a los efectos de la contribución el precio no será inferior al ochenta por ciento (80 %) del promedio obtenido en plaza el día de la operación de venta, o el inmediato anterior a él, si aquél no lo fuere.

2 — Sobre el que, con relación al momento de su faena, asigne la Junta Nacional de Carnes en los casos de animales de propia producción de quienes tengan por objeto la industrialización y/o comercialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos.

b) Una contribución del cero coma cinco por ciento (0,5 %) sobre las comisiones que en tales operaciones perciban los rematadores, martilleros o intermediarios en los negocios de ganados, carnes y subproductos.

c) Las multas por infracciones a la presente Ley, a las Leyes números 14.155 y 20.535 y al Decreto-Ley número 8.509/56, sus decretos y resoluciones reglamentarios, y a la Ley Nº 12.906, cuando se trate de producción, comercio e industrialización de ganados, carnes y subproductos.

d) Las donaciones y legados que perciba.

e) Los intereses y rentas de los fondos de que es titular.

f) Los recargos establecidos por mora en el pago de la contribución.

g) El producido de las tasas que fije y perciba la Junta Nacional de Carnes por la prestación de servicios vinculados al cumplimiento de sus funciones específicas.

h) Los intereses punitorios o moratorios que, por resolución judicial o administrativa, se apliquen a sus deudores.

ARTICULO 17. — La contribución prevista en el inciso a) del Artículo 16 se solventará en un sesenta y siete por ciento (67 %) por el vendedor y en un treinta y tres por ciento (33 %) por el comprador. Hará de agente de retención el rematador o consignatario, por las contribuciones a cargo de vendedores y compradores, o estos últimos en caso de no intervenir en la operación un rematador o consignatario.

Los establecimientos faenadores serán directamente responsables por esas contribuciones, respecto a los animales que faenen, salvo que justifiquen la intervención de un intermediario inscripto en la Junta Nacional de Carnes o el pago por el obligado.

ARTICULO 18. — La Junta Nacional de Carnes propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la contribución que se cobrará dentro del límite establecido en el inciso a) del artículo 16, teniendo en cuenta las condiciones generales de la producción e industria de carnes y el monto de los fondos acumulados.

El total de la recaudación se destinará de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Hasta el sesenta por ciento (60 %), para erogaciones generales de carácter administrativo.

b) No menos del cuarenta por ciento (40 %), para el cumplimiento de los fines dispuestos en el artículo 13, inciso 1).

ARTICULO 19. — La falta de pago de la contribución al vencimiento de los términos que establezca la Junta, determinará la actualización de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley número 21.281 y hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquélla, los siguientes recargos mensuales sobre la deuda actualizada:

a) Hasta un (1) mes de retardo, cinco por ciento (5 %).

b) Más de un (1) mes y hasta dos (2) meses de retardo, el diez por ciento (10 %).

c) Más de dos (2) meses y hasta tres (3) meses de retardo, el quince por ciento (15 %).

d) Más de tres (3) meses de retardo, el quince por ciento (15 %), más el seis por ciento (6 %) por cada mes que transcurra a partir del tercer mes.

A los efectos del cómputo del recargo, toda fración de mes se considerará como mes entero.

La obligación de abonar los recargos subsistente, no obstante la falta de reserva al recibirse el pago del gravamen, mientras no haya transcurrido el término de cinco (5) años. El cobro de estos recargos se efectuará sin perjuicio de la aplicación de las sanciones determinadas en la presente ley.

Este régimen de recargos se aplicará a partir de los noventa (90) días de sancionada la presente ley, período durante el cual continuará en vigencia el anterior.

CAPITULO VII

De los Inscriptos y sus Obligaciones

ARTICULO 20. — Las personas y entidades que intervengan habitualmente en el comercio y/o industrialización de ganados y carnes; de las especies mencionadas en el artículo 2º, sus productos y subproductos, con destino al consumo interno o a la exportación y los establecimientos o locales en que aquéllas se realicen, deberán estar inscriptos en el registro que llevará la Junta Nacional de Carnes, de conformidad con los reglamentos que dicte.

ARTICULO 21. — La inscripción a que se refiere el artículo anterior obliga a la persona o entidad correspondiente a:

a) Llevar su contabilidad en base a los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que se requiera o sujetarse al régimen especial que establezca la Junta Nacional de Carnes, cuando las necesidades o conveniencias del contralor así lo impongan.

b) Presentar las memorias, balances, inventarios, estadísticas y cualquier otra información de carácter general o particular que se le requiera.

c) Facilitar, en todo lugar, el acceso para inspeccionar y/o examinar y verificar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentaciones, con la sola excepción de los procedimientos o fórmulas industriales secretos que pertenezcan al dominio de la inventiva.

d) Llevar los libros, registros y correspondencia a que se refieren los incisos anteriores, en idioma nacional, observando en sus anotaciones el sistema métrico decimal de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 22. — La falta, suspensión o cancelación de la inscripción prevista en esta ley, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas a la Junta Nacional de Carnes, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos.

ARTICULO 23. — La Junta Nacional de Carnes no inscribirá personas físicas o jurídicas cuando el interesado o alguno de sus integrantes estuviera inhabilitado por infración a la presente ley, y a la legislación penal o comercial, desempeñándose como director, administrador, gerente, síndico, mandatario o gestor. Asimismo, excluirá a las que estuvieren inscriptas cuando dentro del término que le fije no excluyan al inhabilitado.

ARTICULO 24. — En el caso de inhabilitación de sociedades, cualquiera sea su naturaleza, ni éstas ni sus integrantes —excepto los accionistas de sociedades anónimas, en comandita por acciones y cooperativas, que no actuaron en las funciones indicadas en el artículo anterior, cuando se cometió la infracción que determinó la inhabilitación— podrán formar parte de otras sociedades para desarrollar actividades de las previstas en la presente ley, ni hacerlo a título individual.

CAPITULO VIII

Ventas de ganado al peso vivo

ARTICULO 25. — Toda transacción sobre ganado vacuno o de las especies que determine la Junta Nacional de Carnes, entre las establecidas en el artículo 2º, ya sea con destino al consumo interno o a la exportación, deberá efectuarse al precio unitario de tanto el kilogramo de peso vivo.

El precio deberá ser fijado por las partes, antes o después de la pesada de los animales, como asimismo después de su sacrificio de acuerdo con la clasificación y tipificación oficial para el ganado y las carnes, pero siempre referido al peso vivo de los animales.

ARTICULO 26. — El régimen legal del artículo anterior regirá en las zonas del país establecidas por las reglamentaciones de la Ley Nº 11.228 y disposiciones concordantes de leyes posteriores, así como de las correspondientes al capítulo VIII de la presente ley.

Todos los establecimientos o lugares públicos donde se comercie con ganados incluidos en estas prescripciones, deberán contar con las balanzas necesarias, habilitadas y fiscalizadas de conformidad con las disposiciones pertinentes.

CAPITULO IX

Infracciones, sanciones y recursos

ARTICULO 27. — Toda infracción a las disposiciones de la presente ley sus decretos y resoluciones reglamentarias, previo sumario en que se asegurará el derecho de defensa y se valorará la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, conforme al procedimiento que establezca el decreto reglamentario, será reprimida con:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta veinte millones de pesos ($ 20.000.000) la que deberá guardar razonable proporción con la gravedad de la infracción cometida, a juicio de la autoridad de aplicación, o apelación.

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para actualizar semestralmente, a través de la Junta Nacional de Carnes, el monto de la multa de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

c) Suspensión o cancelación de la inscripción.

Podrá disponerse el decomiso de la mercadería (ganados y carnes, sus productos y subproductos) cuando no se justifique el origen lícito; cuando se invoque o exhiba, con relación a ella, documentación falsa o adulterada; cuando se hayan infringido las disposiciones sanitarias; y cuando medie peligro para la salud del posible consumidor.

Si como consecuencia de la infracción cometida resultara la obtención de un beneficio ilícito para el infractor o terceros, al importe de la multa se sumará el de ese beneficio aunque sobrepase el límite fijado. En caso de reicidencia, se podrá imponer conjuntamente la suspensión o cancelación de la inscripción.

Durante la substanciación del sumario, el Directorio de la Junta podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción o en la inminencia de un peligro cierto para el interés general, la suspensión preventiva de la inscripción del presunto infractor, la que podrá mantenerse hasta un máximo de sesenta (60) días salvo que aplicada por la Junta Nacional de Carnes la pena de suspensión o de cancelación de la inscripción, la resolución condenatoria fuere recurrida, en cuyo caso la suspensión preventiva se mantendrá hasta la decisión definitiva.

ARTICULO 28. — Sin perjuicio de la disposición general del artículo anterior será reprimida con la aplicación de las penalidades establecidas en el mismo:

a) Cualquier práctica comercial que signifique realizar discriminaciones ilegales;

b) Toda práctica comercial, ardid o recurso destinado a inducir a engaño en el comercio de ganado, carnes o subproductos,

c) Incurrir en cualquier práctica o acuerdo que tienda a limitar la libre competencia comercial, mediante el prorrateo del abastecimiento de ganado en pie, carnes o subproductos de la ganadería para consumo o exportación; alterar o fijar injustificadamente el precio de los mismos; concertar convenios para la adquisición, venta o comercio de ganado en pie o productos de la ganadería, excluyentes o condicionantes de la libre concurrencia comercial; la distribución geográfica de regiones, lugares o poblaciones para la realización de negocios del ramo, o para controlar los precios de plaza;

d) Ocultar o alterar los verdaderos beneficios de su comercio o industria y participar en cualquier procedimiento que tienda a ese fin;

e) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de carnes de nuestro país.

ARTICULO 29. — El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Artículos 21 y 22 de esta Ley hará pasibles a las personas físicas culpables o entidades responsables de las sanciones establecidas en el Artículo 27 de este cuerpo de normas.

ARTICULO 30. — Contra las resoluciones imponiendo cualquiera de las sanciones previstas por esta ley podrá recurrirse dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada y previo depósito del importe correspondiente si se tratase de multa, mediante el recurso de reconsideración y apelación en subsidio.

Este recurso se deducirá fundadamente ante la misma Junta Nacional de Carnes la que deberá resolverlo dentro del término de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de su interposición.

Si la resolución fuese confirmatoria de la sanción impuesta notificada que sea al infractor se remitirá, dentro de los cinco (5) días hábiles el expediente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal o a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal que corresponda, según las leyes que determinan la jurisdicción de la justicia nacional.

Recibido el expediente administrativo la Cámara con sus solas actuaciones salvo que se alegaren hechos nuevos llamará a autos para sentencia y la que dicte será definitiva e inapelable.

ARTICULO 31. — Las resoluciones del Directorio y/o Presidente de la Junta Nacional de Carnes, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los efectos del contralor de legitimidad de los actos. En caso de que se recurrieren

por la aplicación de sanciones, el pago previo de la multa o el cumplimiento de la sanción así como de la medida cautelar condicionarán la admisibilidad del recurso.

ARTICULO 32. — La suspensión o cancelación de la inscripción, implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local a los efectos de la presente ley. A tal fin, estas sanciones serán notificadas por la Junta Nacional de Carnes a las autoridades pertinentes, a los efectos de que no se practique inspección sanitaria alguna, no se otorgue ninguna clase de certificados que sirvan para facilitar las operaciones de compra, venta, transporte, faena, elaboración, almacenamiento, o exportación de ganados, carnes, sus productos y/o subproductos.

ARTICULO 33. — Cuando los infractores sean sociedades, los directores, gerentes, administradores y síndicos que hayan intervenido en las operaciones ilícitas serán personal y solidariamente responsables.

ARTICULO 34. — Las acciones para imponer sanción por infracciones a esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, prescriben a los cinco (5) años. El término para la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la comisión de la infracción.

ARTICULO 35. — Las acciones para hacer efectivas las multas aplicadas prescribirán a los dos (2) años. El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 36. — La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las multas, se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por los actos de impulso del procedimiento judicial o del sumario administrativo.

ARTICULO 37. — A los efectos de considerar al infractor como reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiera transcurrido el término de cinco (5) años.

ARTICULO 38. — Los sumarios en trámite o los que corresponda iniciar por infracciones a las disposiciones que han regido hasta el presente en la materia, serán ordenados por el Presidente y resueltos por el Directorio de la Junta Nacional de Carnes, conforme con el procedimiento establecido en esta ley y sus reglamentos, en tanto no resulte perjudicial al imputado, correspondiendo aplicar las sanciones previstas en la legislación vigente a la fecha del hecho del proceso, o en la ley posterior más benigna.

ARTICULO 39. — El cobro judicial de las deudas provenientes de contribuciones y recargos establecidos por la presente ley, y de servicios realizados por la Junta, se hará por vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título la certificación expedida por el Gerente de Administración y Finanzas de la Junta o por su reemplazante en base a las registraciones contables. Igual procedimiento se seguirá para el cobro de las multas impuestas por resoluciones ejecutoriadas.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

ARTICULO 40. — Las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como también los organismos descentralizados, prestarán a la Junta Nacional de Carnes la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 41. — Todo miembro o empleado de la Junta Nacional de Carnes, que divulgue o utilice, en beneficio propio o ajeno, informaciones que llegaren a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, será exonerado sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponderle.

Queda prohibido, además de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente, patrocinar ante la repartición trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo.

ARTICULO 42. — A los efectos de la Ley de Contabilidad Pública (Decreto-Ley Nº 23.354/56) y normas modificatorias y reglamentarias de la misma, la Junta Nacional de Carnes estará sometida únicamente al examen anual de la cuenta general del ejercicio.

ARTICULO 43. — Los actos derivados de las atribuciones conferidas en esta ley que requieran aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, tramitarán a través de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por conducto del Ministerio de Economía.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 44. — Derógase la Ley número 20.535. Los decretos y resoluciones reglamentarias de las leyes que han regido la producción, comercio e industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos mantendrán su vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente. Dentro del término de ciento ochenta (180) días hábiles, la Junta Nacional de Carnes proyectará y elevará para su aprobación el texto ordenado de las disposiciones que reemplazarán a los decretos citados, en las materias reservadas al Poder Ejecutivo Nacional y hará lo propio dentro de igual lapso en lo que hace a su potestad reglamentaria en aquellas de su exclusiva competencia. La derogación impuesta precedentemente no alcanza a las disposiciones y su punibilidad.

ARTICULO 45. — Hasta tanto se establezca un nuevo régimen legal relacionado con la producción, contralor del comercio y la industrialización de las liebres, le serán de aplicación las normas de la presente ley.

ARTICULO 46. — El ente cuyo régimen se establece por la presente ley, continuará la gestión del organismo creado por la Ley Nº 20.535, quedándole afectados íntegramente sus bienes, personal, créditos, derechos y obligaciones.

ARTICULO 47. — Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el inciso n) del artículo 13, la Junta Nacional de Carnes estará facultada para intervenir en la comercialización al solo efecto de dar cumplimiento a las operaciones que haya concertado con anterioridad a la fecha de la presente ley, utilizando a este fin los fondos acumulados provenientes del artículo 23, inciso b) de la Ley Nº 20.535, a cuyo efecto se tomarán los recaudos correspondientes antes de su transferencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la presente ley.

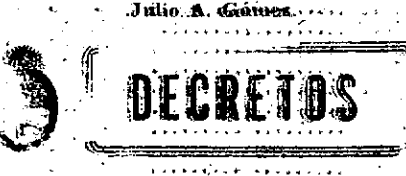
ARTICULO 48. — Las deudas a favor de la Junta Nacional de Carnes, originadas en los aportes financieros que ésta hubiere realizado bajo diversas formas, con los recursos acordados por el artículo 23, inciso b) de la Ley Nº 20.535, serán reajustadas de acuerdo con el nivel de precios al por mayor, nivel general, hasta la fecha del efectivo pago.

ARTICULO 49. — Los fondos acumulados según las disposiciones del inciso b) del artículo 23 de la Ley Nº 20.535 y los créditos derivados de su aplicación, previa deducción de los importes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la presente ley, serán transferidos a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, en la siguiente forma: a) Mientras dure la actual intervención de esa entidad, la Junta Nacional de Carnes transferirá a la misma mil trescientos millones de pesos (pesos 1.300.000.000) mensuales, en valores constantes, a partir de la promulgación de la presente ley, no pudiendo exceder la suma de estas entregas del cincuenta por ciento (50 %) del total de los fondos acumulados; b) El saldo remanente de los fondos acumulados será transferido a la Corporación Argentina de Productores de Carnes inmediatamente después de haber asumido sus funciones el Directorio de la sociedad, elegido por los accionistas de la misma.

ARTICULO 50. — Los fondos transferidos a la actual intervención de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, por efectos del inciso a) del artículo anterior, deberán ser utilizados únicamente como capital circulante. El saldo remanente a que se refiere el inciso b) quedará a disposición del nuevo directorio de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, como capital circulante y/o para la adquisición de inmuebles, equipos, maquinaria, herramientas y/o para cualquier otro rubro del activo fijo.

ARTICULO 51. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.



CREDITOS

Apruébase un convenio de compra.

DECRETO
Nº 192
Bs. As., 2/2/78

VISTO que la Ley 21.550 autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las operaciones de crédito pertinentes que se financien con recursos provenientes del uso del crédito; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno la colocación en el mercado de capitales de la República Federal de Alemania de una serie de títulos por (DM 150.000.000) ciento cincuenta millones de marcos, a (7) siete años de plazo y a una tasa de interés del 6 ½ % más cien 50/100 por ciento anual;

Que la colocación de este Empréstito constituye una manifestación del restablecimiento del crédito público en los medios financieros internacionales;

Que de este modo se tiende a sustituir financiación transitoria a corto plazo contraída durante 1977 por una a largo plazo a través del mercado de capitales;

Que es procedente que el Poder Ejecutivo Nacional pueda eximir todos los instrumentos relacionados con el mencionado Empréstito del impuesto sobre las ganancias de acuerdo con el artículo 20, inciso k) de la Ley 20.628 (texto ordenado en 1977);

Por ello, y atento lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del "Convenio de Compra de Títulos" y las "Condiciones del Empréstito", anexos al presente decreto y que forman parte integrante del mismo, sobre emisión del "Empréstito Externo de la República Argentina 6 ½ % 1978/85" por un monto nominal de (D. M. 150.000.000) ciento cincuenta millones de marcos de la República Federal de Alemania, en títulos al portador de la deuda externa del (6 ½ %) con 50/100 por ciento de interés anual, a un plazo de (7) siete años.

Art. 2º — Exímese del impuesto a las ganancias, a las derivadas de los títulos del Empréstito que se menciona en el artículo 1º del presente, conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso k) de la Ley 20.628 (texto ordenado en 1977). Asimismo, declárense exentos del impuesto de sellos, todos los instrumentos relacionados con el citado Empréstito, en virtud de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el artículo 50 de la Ley de impuesto de sellos (texto ordenado en 1977).

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía de la Nación, doctor José Alfredo Martínez de Hoz, o al funcionario a quien aquél designe para este caso, para fijar el precio de colocación de los valores, teniendo en cuenta las condiciones del mercado; firmar el "Convenio de Compra de Títulos" y el "Título General al Portador" (Certificado Provisorio); aprobar la nómina de bancos mencionada en el referido convenio, y firmar con el facsímil de su firma los títulos definitivos correspondientes a la emisión que se aprueba en el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: El anexo no se publica.

DONACIONES

Obras Públicas y Socorros.

Otórgase un crédito extraordinario.

DECRETO
Nº 235
Bs. As. 1/2/78

VISTO lo dispuesto en el artículo 2º del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, instrumento incluido en el Convenio Internacional del Trigo de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, en su carácter de parte del citado Convenio ha asumido el compromiso de realizar aportaciones en carácter de donaciones de trigo, cereales secundarios o sus productos derivados, adecuados para el consumo humano y de un tipo o calidad aceptables, o su equivalente en efectivo, por una cuantía total de 23.300 toneladas anuales.

Que el Gobierno Nacional, a través de sus organismos competentes, ha decidido normalizar en el plazo de tres años, a partir de 1977, las deudas pendientes en materia de ayuda alimentaria, que ascienden a 106.300 toneladas.

Que es necesario dar cumplimiento a la decisión adoptada de donar dos mil (2.000) toneladas de maíz a la Oficina de Obras Públicas y Socorros para los Palestinos en el Medio Oriente, volumen prometido para el período 1970/1971 y oficialmente comunicado al Consejo Internacional del Trigo en dicha oportunidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario no reembolsable a la Oficina de Obras Públicas y Socorros para los Palestinos en el Medio Oriente, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de dos mil (2.000) toneladas métricas de maíz a granel.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos procederá a entregar a la Oficina de Obras Públicas y Socorros para los Palestinos en el Medio Oriente dos mil (2.000) toneladas métricas a granel, puesto —FOB puertos argentinos. La mencionada entrega —se hará con imputación —al crédito citado en el artículo 1º.

Art. 3º — El importe para cubrir dicho crédito no excederá la suma de ciento once millones setecientos ochenta mil pesos ($ 111.780.000).

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

SERVICIO EXTERIOR

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a liquidar y abonar a favor de determinados embajadores las diferencias de haberes en concepto de Encargadurías de Negocios.

DECRETO
Nº 236
Bs. As. 1/2/78

VISTO los expedientes Nº 10.499/66, agregados Nº 1, 2 y 3 por los que tramita la reclamación de pago de importes —en concepto de encargaduría —de negocios por parte de los señores Embajadores D. Carlos A. Quesada Zapiola y D. Jorge Eusebio Campos, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación se ha originado en la disposición del Decreto Nº 4729/63, vigente en las fechas en que se produjeron los desempeños de tareas que han dado lugar a las solicitudes interpuestas, cuando estableció que en ningún caso el sueldo y adicional dispuesto por el artículo 106, inciso a) del Decreto Nº 5182/48 que percibía el funcionario diplomático Encargado de Negocios interino, podrá ser mayor que el que percibía el Jefe de Misión a quien reemplaza.

Que, si bien dicho Decreto Nº 4729/63 limita expresamente los alcances del artículo 106 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Nº 12.951 entonces de aplicación, lo cierto es que también altera el contenido del artículo 50, primer párrafo, de la Ley mencionada, cuando prescribe que los referidos Encargados de Negocios percibirían, desde el momento en que investían ese carácter, un sobresueldo equivalente a la tercera parte de su sueldo.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen del 21 de enero de 1969, que en copia obra en los antecedentes adjuntos, coincide con ese criterio, entendiendo que debe hacerse lugar a la petición de los recurrentes.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que la solución del problema planteado debe encararse por vía de un pronunciamiento —del Poder Ejecutivo que así lo determine.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a liquidar y abonar a favor de los señores Embajadores D. Carlos A. Quesada Zapiola y D. Jorge Eusebio Campos las diferencias de haberes en concepto de Encargadurías de Negocios que pudieran corresponderles durante la vigencia de la Ley Nº 12.951, por aplicación del artículo 50 de la citada norma legal y el artículo 106 de su Reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 5182/48 y modificada por el Decreto Nº 25.603/48, sin la limitación impuesta por el Decreto Nº 4729/63.

Art. 2º — El gasto que signifique la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo a la naturaleza de cada erogación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Prestaciones Jubilatorias y Pensión.

Increméntanse los haberes.

RESOLUCION
Nº 856
Bs. As., 22|12|77

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976), corresponde incrementar en un treinta y cinco por ciento (35 %) a partir del 1º de enero de 1978, los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión para trabajadores en relación de dependencia.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un treinta y cinco por ciento (35 %) los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión enumeradas en el artículo 75 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976).

Dicho incremento regirá a partir del 1º de enero de 1978 y se aplicará sobre el haber que correspondiere percibir al 31 de diciembre de 1977.

Art. 2º — Elévanse a partir del 1º de enero de 1978 los haberes mensuales mínimos de las prestaciones acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de Previsión mencionadas en el artículo anterior, a los siguientes montos:

Jubilación, excepto la anticipada para la mujer . . . . $ 48.600
Jubilación anticipada para la mujer y pensiones . . . . . . $ 36.450

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1978 el haber mensual de las jubilaciones automáticas acordada o a acordar será de treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 36.450.—).

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1978 el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar por las Cajas Nacionales de Previsión enumeradas en el artículo 75 de la Ley Nº 18.037 t. o. 1976) será de quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos ($ 554.040.—) mensuales.

Art. 5º — Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 1º a las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por aplicación de la Ley Nº 18.464, sus modificatorias y complementarias.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín del Día del Ministerio de Bienestar Social y archívese.

De Estrada.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Actualízase el monto previsto por el artículo 5º de la Ley número 20.630.

Derógase la Res. Gral. Nº 2.001.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.007
Bs. As, 2|2|78

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 2001 se actualizó el monto neto exento previsto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.630 para el ejercicio fiscal 1978.

Que la Ley Nº 21.734 ha establecido que para los ejercicios cerrados o hechos imponibles ocurridos a partir del 1º de enero de 1978, corresponde aplicar —para todos los tributos a cargo de esta Dirección General Impositiva— el índice de precios al por mayor, nivel general, a los efectos de las actualizaciones que establecen las leyes de los respectivos gravámenes.

Que consecuentemente, y habiendo sido ya fijado ese índice, corresponde determinar nuevamente el importe del monto neto exento del impuesto mencionado, que debe ser considerado durante el ejercicio fiscal 1978, de acuerdo a las pautas establecidas por la precitada norma legal.

Que tales circunstancias generan la necesidad de modificar la Resolución General Nº 2001.

Por ello, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Estudios, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) y 5º de la Ley Nº 20.630,

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Actualízase el monto neto exento previsto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.630, en la suma de doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos ($ 269.362) para el ejercicio fiscal 1978.

Art. 2º — Derógase desde su vigencia la Resolución General Nº 2001.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Secretaría de Seguridad Social

OBRAS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Prestaciones - Elevación de haberes - Retenciones.

RESOLUCION
Nº 857
Bs. As., 23|12|77

VISTO el artículo 7º del Decreto número 3.842|77,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Las retenciones en concepto de aportes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que correspondan en virtud de los incrementos de las prestaciones y elevación de los haberes mínimos dispuestos por Decreto Nº 3.842|77 y por Resolución SESS. 856|77, se harán en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

De Estrada.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Actualízanse los montos de las categorías previstas en el artículo 10 de la Ley 18.038.

RESOLUCION
Nº 859
Bs. As., 23|12|77

VISTO los artículos 1º y 6º del Decreto Nº 3.842|77,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Art. 1º — Actualízanse en un 2,2304 los montos de las categorías previstas en el artículo 10 de la Ley 18.038 (t.o. 1974), establecidos por Resolución SESS 656|76, los que a partir del 1º de enero de 1978 quedarán fijados en los siguientes importes:

Categoría	Monto $
A	24.737
B	24.737
C	24.737
D	27.967
E	33.563
F	44.751
G	55.938
H	72.727
I	89.504
J	111.881
K	134.252
L	167.820
M	223.763
N	279.701

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior y en el artículo 1º del Decreto 639|75, a partir del 1º de enero de 1978 los aportes mensuales de los trabajadores autónomos serán los siguientes:

Categoría	Aporte mensual $
A	2.968
B	2.968
C	2.968
D	3.356
E	4.028
F	5.370
G	6.713
H	8.727
I	10.740
J	13.426
K	16.110
L	20.138
M	26.852
N	33.564

A los aportes mensuales indicados precedentemente se adicionarán los que resulten de aplicar lo dispuesto en los artículos 33 inciso d), último apartado de la Ley 18.038 (t.o. 1974), 8º inciso d) de la Ley 19.032 y 3º, inciso c) de la Ley 21.581.

Art. 3º — Los ingresos de los trabajadores autónomos que solicitaren el beneficio a partir del 1º de enero de 1978 se actualizarán a los fines establecidos en el artículo 35 de la Ley 18.038 (t.o. 1974), mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Ingresos devengado en los años	Coeficiente
1955	2.964,4973
1956	2.255,2004
1957	2.214,4438
1958	1.472,3538
1959	864,2578
1960	723,1430
1961	607,9344
1962	475,3418
1963	387,0807
1964	282,9125
1965	207,7606
1966	154,4744
1967	119,1050
1968	119,1050

La actualización se practicará multiplicando los ingresos, por el coeficiente que corresponda al año en que se devengaron.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De Estrada.

Secretaría de Seguridad Social

REMUNERACIONES

Actualízanse las remuneraciones por tareas en relación de dependencia.

RESOLUCION
Nº 858
Bs. As., 23|12|77

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 49, inciso 1º y 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976), corresponde fijar los coeficientes aplicables a partir del 31 de diciembre de 1977, para la actualización de las remuneraciones por tareas en relación de dependencia, y establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de las prestaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir de la fecha indicada.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de diciembre de 1977, se actualizarán a los fines establecidos en el artículo 49, inciso 1º de la Ley 18.037 (t.o. 1976), mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Remuneraciones devengadas en los años	Coeficiente
Hasta 1950	6160,8547
1951	5251,3952
1952	3896,7951
1953	3478,8423
1954	3029,6511
1955	2964,4973
1956	2255,2004
1957	2214,4438
1958	1472,3538
1959	864,2578
1960	723,1430
1961	607,9344
1962	475,3418
1963	387,0807
1964	282,9125
1965	207,7606
1966	154,4744
1967	119,1050
1968	119,1050
1969	110,2793
1970	101,6961
1971	74,0279
1972	52,9883
1973	30,1664
1974	22,1966
1975	7,5333
1976	2,2304
1977	1,0000

La actualización se practicará multiplicando las remuneraciones, por el coeficiente que corresponda al año en que las mismas se devengaron.

Art. 2º — Establécese en 1,7323 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las prestaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de diciembre de 1977.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín del Día del Ministerio de Bienestar Social y archívese.

De Estrada.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. E. 31|78 DN)

Llamado a concurso abierto para cubrir cargos de profesores titulares rentados en la Escuela Penitenciaria de la Nación:

Llámase a concurso abierto de antecedentes para cubrir los cargos de profesores titulares rentados en la Escuela Penitencia de la Nación, en las siguientes asignaturas:

1º Derecho administrativo usual (2 horas semanales, Divisiones D y E).

2º Introducción al Derecho (2 horas semanales, Divisiones A, B, C y F).

3º Derecho Penal (3 horas semanales, Divisiones A, B, C y F).

4º Derecho Comercial y Legislación Fiscal (3 horas semanales, División F).

5º Merceología (3 horas semanales, División F).

El presente llamado a concurso queda abierto por el término de quince (15) días laborables a partir de la fecha de su publicación.

Inscripción: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, División Personal, Paso 550, Capital Federal.

Horario: De lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e. 7|2 Nº 14.364 v. 7|2|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores nacionales ajustables 2ª serie" de v$n. 1.000 Nos. 2.377.193|195 y de v$n. 5.000 Nº 1.750.123 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 750 e. 7|2 Nº 60.346 v. 7|2|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la fecha de la última publicación a la señorita Fernández Pereyra, Rita Inés, C. I. Nº 4.585.651. Policía Federal, para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, piso 4º, Capital), munida de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e. 2|2 Nº 14.273 v. 8|2|78

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase .. Licitación Púb. para la provisión de 500 (quinientas) máquinas de escribir de accionamiento manual y 150 (ciento cincuenta) de carro planillero. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1978, a las 15.30 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 5.000.

e. 7|2 Nº 14.360 v. 8|2|78

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 8|78

Adquisición de elementos de los rubros pinturas, pinceles, barnices y afines.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88, 4º p., Capital, División Licitaciones, de 10 a 16 hs.
Apertura de las ofertas: el 16|2|78, a las 14 hs. en el lugar indicado precedentemente.

e. 7|2 Nº 14.376 v. 9|2|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 3|978

Apertura: 15 de febrero de 1978, 14.
"Servicio de transporte de bultos "de puerta a puerta", entre esta administración central y las ..liales propias del interior del país y del Gran Buenos Aires, y viceversa, desde la recepción de la pertinente orden de compra hasta el 31 de diciembre de 1978".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen. 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16.

e. 7|2 Nº 14.361 v. 8|2|78

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, para la adquisición de pan con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1978 a las 10.30 hs.
Pliego de condiciones:
Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e. 7|2 Nº 14.364 v. 8|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16|78, para la adquisición de fiambres con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1978, a las 13.30 horas.
Pliego de condiciones:
Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e. 7|2 Nº 14.365 v. 8|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78, para la adquisición de helados con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1978 a las 14 horas.
Pliego de condiciones:
Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e. 7|2 Nº 14.366 v. 8|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78, para la adquisición de huevos y pollos, con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1978, a las 14.30 hs.
Pliego de condiciones:
Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e. 7|2 Nº 14.367 v. 8|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19|78 con el objeto de adquirir productos lácteos, con destino al Area Hotelería, del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1978, a las 13 horas.
Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Alem s|número, Huerta Grande, provincia de Córdoba, T. E. 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e.7|2 Nº 14.368 v.8|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78, paar la adquisición de carnes y derivados, lechón y cabrito, con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1978, a las 13.30 hs.
Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Alem s|número, Huerta Grande, provincia de Córdoba, T. E. 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e.7|2 Nº 14.369 v.8|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 21|78, para la adquisición de verduras y frutas con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1978, a las 14 horas.
Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Alem sinúmero, Huerta Grande, provincia de Córdoba, T. E. 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e.7|2 Nº 14.370 v.8|2|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para adquirir lámparas incandescentes de acuerdo a las características especificadas en pliego respectivo, el que será entregado a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario; previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 17 de febrero de 1978, a las 9 horas en la División precitada.

e.7|2 Nº 14.357 v.8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 23|78 para el día 24 de febrero de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de guardapolvos para dama y caballeros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.7|2 Nº 14.351 v.9|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 24|78, para el día 28 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de una Bomba de Parr.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.7|2 Nº 14.352 v.8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 3|78 para el día 14 de febrero de 1978, a las 15 horas para la adquisición de sobres oficio y fichas cartulina impresas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.7|2 Nº 14.353 v.9|2|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|78 del 2º Distrito, Córdoba, para el arriendo de una casa habitación compuesta de tres dormitorios, garaje y demás dependencias, para uso de funcionario de esta Repartición ubicada en la ciudad de Córdoba, preferentemente en zona residencial.
Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1978, a las 10 horas, en la sede del 2º distrito, sito en Avda. Poeta Lugones 161, donde se podrán solicitar las condiciones y especificaciones en días hábiles de 7 a 13 horas.

e. 7|2 Nº 14.356 v. 9|2|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 5417-DBA hasta el día 1º de marzo de 1978, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la provisión y colocación de carpintería de madera y pinturas en el Instituto "Saturnino E. Unzué" de Mar del Plata, Bs. As. — Presupuesto oficial: $ 25.530.000. — Importe de la garantía: $ 255.300. — Pliegos y consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 4.000. — Plazo de ejecución: 6 meses. Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e. 7|2 Nº 14.355 v. 20|2|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación pública Nº 6|1978 hasta el día 15 de febrero de 1978, a las 9 horas, para el Servicio de mantenimiento de cámaras frigoríficas y heladeras.
Estimación oficial: $ 9.000.000.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1er. piso.
Horario: 8 a 13 hs.
Pliego: $ 600.
Pago del mismo: División Contable Administrativa (Contaduría) 3er. piso del mismo edificio, de 8 a 13 hs.
Garantía de oferta: 1 % del valor total de la oferta.

e. 7|2 Nº 14.358 v. 8|2|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Segundo llamado a Licitación Pública Nº 5.697 hasta el día 17 de febrero de 1978, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un grupo electrógeno de 80 Kw, 110 V, C. C., para servicios de a bordo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.
Pliego: $ 1.000. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 7|2 Nº 14.375 v. 8|2|78

Corporación de Empresas Nacionales

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3036|78, Tarjetas IBM, papel manila, modelo 5080, corte superior izquierdo.
Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba mencionada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 23 de febrero de 1978, a las 10.30 horas.

e. 7|2 Nº 14.374 v. 16|2|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de febrero de 1978, para resolver la provisión de baterías con destino al Departamento Servicios Generales —Sector Automotores.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|2 Nº 14.348 v.8|2|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de febrero de 1978, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, pan, carne, artículos de almacén, etc., desde el 13 3 78 al 31|7|78, con destino a la Escuela para Sordomudos "Bmé. Ayrolo".
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1978, a las 14.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|2 Nº 14.349 v.8|2|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de febrero de 1978, para resolver la provisión de pan, leche, manteca, huevos, carne, verduras, artículos de almacén, etc., desde el 13|3|78 al 31|7|78, con destino al Jardín de Infancia "Mitre".
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1978, a las 14.50 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|2 Nº 14.350 v.8|2|78

DIRECCION DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA
ESCUELA DIFERENCIAL Nº 12
GRAL. ENRIQUE MOSCONI
Comodoro Rivadavia, Chubut
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de febrero de 1978, para la contratación del servicio de alimentación con destino a Escuela Diferencial Nº 12 "Gral. Enrique Mosconi" y Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 para Minorados "Comodoro Rivadavia", provisión a efectuarse desde el 13|3|78 hasta el 30|11|78.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la Escuela Diferencial Nº 12 "Gral. Enrique Mosconi", la fecha en el local de la Escuela Di- Balcarce 7980, Bº Alberdi, General Mosconi, Comodoro Rivadavia, Chubut, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1978, a las 11 horas, en el local de la Escuela Diferencial Nº 12, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|2 Nº 14.373 v.8|2|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. Nº 210.997|78

Llámase a Licitación Pública a los efectos de otorgar permiso de uso para explotación como playa de estacionamiento de vehículos automotores del pre-

dio ubicado en la Avda. Córdoba y José E. Uriburu de esta Capital, anexo al edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Apertura de las ofertas: 16|2|78, 11 horas.

Los pliegos se suministrarán en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.7|2 Nº 14.377 v.8|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION ECONOMICO
FINANCIERA
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1978, a las 17 horas, para el otorgamiento de una concesión por 5 (cinco) años para la instalación de un comedor y buffet para expendio de gaseosas y artículos de kiosco, para el personal de este Rectorado y de un buffet y kiosco para el alumnado del Departamento de Carreras de Ingeniería y Ciencias Agrarias. La Universidad proveerá el ámbito físico para el desarrollo de las actividades de referencia.

Lugar de apertura de ofertas: Departamento de Contrataciones, Camino de Cintura Km. 2, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, el pliego de condiciones podrá ser adquirido gratuitamente en dicho lugar, de 13 a 18 horas.

e.7|2 Nº 14.372 v.8|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL
Expte. DC-7876

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para la reparación de un (1) equipo general de aire acondicionado marca Carrier, modelo BA 029, instalado en el Centro de Estudios Superiores para el Procesamiento de la Información (C.E.S.P.I.).

Retiro de pliegos: sin cargo en el Departamento Contrataciones de la Universidad, calle 7 entre 47 y 48, La Plata.

Presentación de propuestas: Departamento Contrataciones, de 8 a 13 horas.

Apertura de propuestas: Día 14 de febrero de 1978, a las 12 horas en el Depto. Contrataciones.

e.7|2 Nº 14.371 v.8|2|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL
"Dr. DOMINGO CABRED"
6708 – Open Door
Buenos Aires
Expediente Nº 1-2020-1108000|1|23|78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 16 de febrero de 1978, a las 12 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el ejercicio fiscal 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizados), calle Defensa 192, 4º P. – (Of. 4430, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a Alimentos en general.

e.7|2 Nº 14.368 v.8|2|78

INSTITUTO NACIONAL DE
TUBERCULOSIS EN RECREO
SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para el día 15 de febrero de 1978 a las 10 horas, para subvenir las necesidades de: Alimentos con destino a este Instituto Nacional de Tuberculosis en Recreo, Ruta 11, Santa Fe, durante el año 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto (Sección Compras y Suministros), debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia vía el Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), sito en Defensa 192, 4º piso, (Capital Federal).

e.7|2 Nº 14.362 v.8|2|78

HOSPITAL NACIONAL
"PROF. DR. RAMON CARRILLO"
Expediente Nº 1-2020-01310000031|78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 14 del mes de febrero de 1978 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de trabajo y servicio de odontología con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Serv. Admr. Contable Sector Contrataciones (debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|2 Nº 14.359 v.8|2|78

CONGRESO DE LA NACION

Sector ex Senado
DIRECCION DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 334|78
Licitación Pública Nº 5|78

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de desinfección y colocación de repelente para ahuyentar palomas.

Apertura de las ofertas: 14 de febrero de 1978 a las 14.30 horas.

Lugar de apertura: Oficina 30 A, Planta Baja, Sector Ex Senado.

Pliegos e informes: Oficina de Compras Sector Ex Senado, Rivadavia 1864, planta baja. Horario de 8 a 20.

e.7|2 Nº 14.378 v.8|2|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 3 de marzo de 1978

Nº 47 — Expediente Nº 71.400 "Maquinarias". Hora: 14 (catorce).

Nº 48 — Expediente Nº 30.071 "Mineral bióxido de manganeso (tipo industrial)". Hora: 14.30 (catorce y treinta).

Nº 49 — Expediente Nº 30.072 "140000 kgs. de fluoruro de sodio 97% sólido". Hora: 15 (quince).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso (Capital Federal), de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas sin cargo.

e. 2|2 Nº 14.256 v. 13|2|78

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.525

Llámase a Licitación Pública Nº 235 muestreadores de tanques construidos en acero inoxidable AISI 304 "L".

Apertura: 24 de febrero de 1978.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Sesenta millones de pesos ($ 60.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, avenida del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|1 Nº 14.064 v. 15|2|78

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN ATUCHA
Expediente Nº A-8002

Licitación Pública para el día 28 de febrero de 1978 Nº 4|78: Tornillos, tuercas, arandelas, etc. Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16 horas, o en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.6|2 Nº 14.304 v.7|2|78

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 22 de febrero de 1978, a las 15 horas, para resolver la contratación del servicio de limpieza general del edificio y limpieza y encerado de pisos de oficinas, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1978.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.6|2 Nº 14.305 v.15|2|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL
TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 referente a la adquisición de material para equipamiento hospitalario.

Apertura de la misma: 27 de febrero de 1978, 18 horas.

Lugar: Departamento Suministros, planta baja, oficina 105, Casa de Gobierno, Ushuaia.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia, Casa Tierra del Fuego, Cangallo 935, 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Rentas de Río Grande.

Presupuesto oficial $ 16.000.000.—

e.6|2 Nº 14.306 v.7|2|78

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 70|78

Fíjase el día 22 de febrero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70|78 para la adquisición de drogas con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e.3|2 Nº 14.242 v.13|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública número 65|78

Fíjase el día 21 de febrero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 65|78 "para la adquisición de tubos endotraqueales, sondas Levin, guantes de látex, jeringas descartables, etc., con destino al Hospital Policial "Bmé. Churruca".

e. 1|2 Nº 14.207 v. 10|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63|78

Fíjase el día 20 de febrero de 1978, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, piso 1º. — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número: 63|78 "Para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a la División Automotores".

e.31|1 Nº 14.104 v.10|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 64|78

Fíjase el día 20 de febrero de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, piso 1º. — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número: 64|78 "Para la adquisición de acumuladores de 12 Volts, 70 a 90 Amperes, con destino a la División Automotores".

e.31|1 Nº 14.103 v.10|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 59|78

Fíjase el día 27 de marzo de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 59|78 "Para la adquisición de un complejo automático de cómputo, tratamiento lógico de la información y desarrollo e implantación de programa con destino a la División Computación de la Dirección General de Sistematización, a decidirse oportunamente entre las siguientes alternativas: a) Compra de la totalidad del sistema; b) Compra parcial del sistema y locación del resto; c) Locación de la totalidad del sistema y d) Locación con opción a compra de la totalidad del sistema o parte de él".

e. 27|1 Nº 14.097 v. 7|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 71|78

Fíjase el día 22 de febrero de 1978, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71|78 "para la adquisición de equipos estériles descartables para administración de sangre o plasma, diversos tipos de agujas, bolsas plásticas para recoger gravedad, guantes de hilo, mamaderas, etc. con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.3|2 Nº 14.302 v.14|2|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el día 13 de febrero de 1978, a las 12 horas, por la reparación de los ascensores existentes en el edificio sito en la calle San Martín 665, Capital Federal, ocupado por dependencias de la Dirección General de Administración y la Inspección General de Personas Jurídicas.

Apertura, informe y pliego: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal de 10.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 500.—

e.6|2 Nº 14.307 v.7|2|78

DIRECCION NACIONAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente: A 60|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 primer llamado cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1978, a la hora 8.45 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7 sita en la Avda. Las Heras 1605 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne vacuna.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril, mayo y junio de 1978.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.133 v. 10|2|78

DIRECCION NACIONAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente: A 3|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78 primer llamado cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1978 a la hora 8.30 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7, sita en la Avda. Las Heras 1605 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne ovina, pollos, embutidos, pescado fresco y filet de merluza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril, mayo y junio de 1978.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.132 v. 10|2|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 – Buenos Aires
T. E. 772-3001 – Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 16 de marzo de 1978 a las 11 horas por la provisión de: "Estereomicroscopio, osciloscopio, téster digital, téster para semiconductores y téster para circuitos integrados lineales".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 4.000.

e. 30|1 Nº 14.134 v. 8|2|78

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B Ing. Const. 601
Licitación Pública Nº 42|78

Apertura: 3 de febrero de 1978.

Hora: 10.30.

Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Comisaría 31ª, Cabildo 232, Capital Federal.

Objeto: Adquisición de materiales de construcción.

Precio del legajo: $ 1.000.—

Presupuesto oficial: $ 754.073.305.—

Venta del legajo e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. (Código Postal: 1603.

e.1|2 Nº 14.212 v.7|2|78

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601
Villa Martelli, 20 de enero de 1978.
Licitación Pública Nº 43|78

Apertura: 9 de febrero de 1978. 10.30 horas.

Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Comisaría 31ª, Cabildo, 232, Capital Federal.

Objeto: Provisión de mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la albañilería y afines.

Precio del legajo: $ 1.000.—
Presupuesto oficial: $ 42.071.710.—
Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente en Zufriategui 5000, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. Código Postal 1603.

e.2|2 Nº 14.266 v.8|2|78

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un edificio para cursos en el Instituto Geográfico Militar.
Apertura: 2 de marzo de 1978, a las 11 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 301, Buenos Aires.
Pliego de bases y condiciones: Solicitarlos en la oficina Ventas del IGM de 7 a 13 horas.
Valor de la documentación: 25.000.—

e.1º|2 Nº 14.211 v.14|2|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064

Apertura: 28-mar-78.
Lugar: A. M. C. (ex Fábrica Militar de Aviones).
Nº OP-1|78. Hora: 10 hs. Obra: "Ampliación Pabellón 90".
Presupuesto oficial: $ 4.173.280.000.
Valor D. T. Nº 94: $ 300.000.
Consultas y pliegos: en Córdoba: A. M. C. (Dpto. Economía) Pabellón 1, 2º piso. Avda. Fuerza Aérea Km 5 1|2. — En Buenos Aires: Edificio Cóndor, 6º piso, Ofic. 613. C. Pedro Zanni 250.

e. 30|1 Nº 14.138 v. 17|2|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.567|77

Llámase a Licitación Pública Nº 13.986, para la provisión e instalación de un sistema de refrigeración, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1978, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|2 Nº 14.309 v.7|2|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 92|78 para la adquisición de libros de texto.
Apertura: 15 de febrero de 1978, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|2 Nº 14.308 v.7|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para la adquisición de combustible mezcla especial con destino al Area Intendencia del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1978, a las 13 horas.
Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Avda. Alem s|número, Huerta Grande, provincia de Córdoba. T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e.6|2 Nº 14.332 v.7|2|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, con el objeto de adquirir 150 equipos para determinar proteína por vía colorimétrica en cereales y oleaginosos.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 250.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1978 a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 14.310 v. 15|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78, con el objeto de adquirir cajas de papel carbónico de diversas medidas.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 250.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1978, a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 14.311 v. 7|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|78, para la contratación de un servicio de transporte de personal.
Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal; dentro del horario de 9 a 13 horas, donde podrán adquirirse al precio de $ 250.—, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar en caso de no corresponderle su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de febrero del año en curso, a las 13 horas; en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.

e. 6|2 Nº 14.312 v. 15|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 328|77, con el objeto de adquirir precintos de hojalata para vagones.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 250,00 en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia de la inscripción en el Registro Proveedores del Estado y fotocopia de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar por escrito, en caso de no corresponder dicho requisito las causas por las cuales se encuentra exento de dicho cumplimiento.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1978 a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 14.313 v. 7|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P|78 para la adquisición de equipos de aire acondicionado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 14.333 v. 7|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|78 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación, que deberá prestarse por el término de un (1) año, contando a partir de la fecha de emisión de la pertinente orden de provisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 27|1 Nº 14.108 v. 7|2|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(Expte. Nº 867|78)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 13 de febrero de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concertar la polarización de los vidrios de 38 ventanas, con una superficie aproximada de 64 m2.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados, de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 6|2 Nº 14.343 v. 7|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 para el día 22 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de una válvula de regulación fina y seis lámparas para panel de gas-cromatógrafo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. P. Cap. en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|2 Nº 14.314 v. 8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 20|78 para el día 21 de febrero de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de un compresor con motor 2 HP.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.3|2 Nº 14.283 v.7|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 19|78 para el día 21 de febrero de 1978, a las 17 horas para la confección de un libro de 500 páginas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.3|2 Nº 14.284 v.7|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78, para el día 22 de febrero de 1978, a las 16 horas, para la contratación del alquiler de una cochera en Salta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.2|2 Nº 14.272 v.8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|78, para el día 27 de febrero de 1978 a las 17 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.2|2 Nº 14.267 v.8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|78 para el día 24 de febrero de 1978, a las 17 horas para la adquisición de equipos de aire acondicionado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 lugar donde se procederá a la apertura.

e.1º|2 Nº 14.216 v.7|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|78 para el día 27 de febrero de 1978, a las 16 horas para la adquisición de juegos de reactivos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.3|2 Nº 14.285 v.9|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|78 para el día 28 de febrero de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de resmas de papel obra primera blanco alisado y resmas de papel manifold multicopia.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.3|2 Nº 14.286 v.9|2|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 806|77

Referencia: Adquisición de una embarcación de carga, para navegar en aguas del Lago Nahuel Huapi, con capacidad de carga mínima y máxima entre 20 y 30 toneladas, con motor de potencia no inferior a 220 H.P.
Apertura: El día 27 de febrero de 1978 a las 15 hs., en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro.
Pliegos: $ 1.000 a retirar todos los días hábiles en la citada Intendencia hasta 24 horas antes de la apertura.

e. 30|1 Nº 14.179 v. 8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 2853|77

Referencia: Concesión para la explotación comercial de un servicio público de transporte lacustre de pasajeros y de carga en aguas jurisdiccionales del Servicio Nacional de Parques Nacionales (Lagos Huechulafquen y Epulafquen, Parque Nacional Lanín).
Apertura: El día 28 de febrero de 1978 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos; sito en Ancon 5340, Capital Federal; T. E.: 774-6399 y 774-5519.
Pliegos: $ 2.000 (dos mil pesos) a retirar todos los días hábiles en el horario de 13 a 19 horas en el Departamento citado precedentemente y en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín; hasta 24 horas antes de la apertura.

e. 30|1 Nº 14.178 v. 8|2|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5.415-DBA, hasta el día 20 de febrero de 1978 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de pasarela sobre recepción vagones y escalera de acceso en la Unidad Nº 1, Delegación Buenos Aires de la Junta Nacional de Granos en Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 33.394.340,00, importe de la garantía $ 333.943,00. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 8.000,00. Plazo de ejecución: 6 meses. Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires, Venezuela 155 2º piso Capital Federal de 13 a 19 horas.

e. 27|1 Nº 14.113 v. 9|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 260-L-78.

Licitación Pública Nº 95|78 del 1er. Distrito - Buenos Aires, para adjudicar la "provisión de 1.314 mts. de caños de hormigón armado de 0,80 mts. Ø, puestos y

descargas en la ruta Nº 202, entre kilómetros 4,056 al 11,103". — $ 72.270.000. Precio del pliego: $ 400.—.
Presentación de Propuestas: 20 de febrero de 1978, a las 11 horas en la Sede del 1er. Distrito, sito en la Avda. General Paz 12190, Capital Federal. — Consulta de pliegos en la oficina de Licitaciones, de 8 a 15 horas. — Venta de pliegos en la oficina de Contaduría, de 12,45 a 16,45.
e.6|2 Nº 14.342 v.15|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 265-L-1978
Licitación Pública Nº 6814
Para la provisión de "máquina perforadora rotativa y equipo moto-bomba". Precio pliego: $ 750 00.
Presentación propuestas: 10 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.
e. 3|2 Nº 14.295 v. 7|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 22.251-L-1977
Licitación Pública Nº 6815
Para la provisión de "repuestos para tractor Caterpillar". Precio pliego: pesos 500,00.
Presentación de propuestas: 10 de febrero de 1978 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.
e. 3|2 Nº 14.282 v. 7|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Accesos a Estadios Mundial de Fútbol 1978
Licitación Pública Nº 1000|78
Para la ejecución de las obras de iluminación de las rotondas de la Ruta Provincial Nº 304 en su intersección con la Ruta Nacional Nº 20 (Fza. Aérea) Ejército Arg. y la entrada al estadio en jurisdicción de la Prov. de Córdoba $ 180.000.000 Depósito de garantía: pesos 1.800.000. Precio pliego: $ 6.500. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 14.110 v. 9|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6810
Para contratar la provisión de "Lámparas a Gas de Mercurio". Precio pliego: $ 500 Expediente: 21.228-L-1977.
Presentación de propuestas: 7 de febrero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27|1 Nº 14.112 v.9|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10
Distrito para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nacional Nº 14, desvío provisorio entre Ruta Nacional Nº 126, empalme Ruta Nacional Nº 14 en la zona correspondiente al puente sobre Arroyo Ayuí (construcción de un enripiado) en jurisdicción de la Prov. de Corrientes. $ 30.640.000. Depósito de garantía: 306.400 pesos. Precio de pliego: $ 3.500. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1978 a las 10 horas en la Sede del 10 Distrito, sito en Avda. L Gral. San Martín 252 Corrientes.
Consulta y venta de pliegos en el mencionado Distrito en la División Licitaciones y Contratos Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e. 26|1 Nº 14.095 v. 8|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Accesos a Estadios Mundial de Fútbol 1978
Licitación Pública Nº 1.001|78
Para la ejecución de las obras de iluminación boulevard Oroño, ciudad de Rosario. Tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario - Avenida Uriburu, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 114.000.000. Depósito de garantía: pesos 1.140.000. Precio pliego: $ 6.500. Plazo de obra 90 días corridos. Presentación propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 14.111 v. 9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1002|78 para la provisión, instalación y puesta en servicio del sistema de señales luminosas en la Ruta s|nº Avenida Gaona, tramo: Arroyo Morón, calle Rosales en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires pesos 36.300.000. Depósito de garantía: pesos 363.000, precio de pliego $ 3.500 plazo de obra: 90 días corridos.
Presentación propuestas: 20 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 30|1 Nº 14.146 v. 10|2|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
Llámase a Licitación Pública Nº 1.419|78, hasta el 16 de febrero de 1978, a las 10 horas, para la prestación de servicios en el transporte de personal, para un total de 200 agentes aproximadamente.
Consultas y Propuestas: S.E.I.M. — Departamento Distrito Paraná Medio — Liniers 395 (Puerto Nuevo) —, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del Pliego: Trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), pago del mismo en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia; mediante giro postal o bancario (No Cheque), adicionar cuatrocientos pesos ($ 400.—), para gastos de franqueo.
e.6|2 Nº 14.319 v.7|2|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Prorrógase hasta el 6 de marzo de 1978, a las 15,30 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública número 131-0 programada para realizar la Demolición de superestructura: extracción de pilotes y extracción de arena y tosca hasta la cota 12 m., del ex puente carretero de Puerto Quequén, lado Quequén, Provincia de Buenos Aires.
Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 54.200.000.—.
Garantía de oferta a constituir: Pesos 542.000.—.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000 en Habilitación, 3er. piso del mismo edificio.
e.6|2 Nº 14.320 v.24|2|78

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Sede Central
Gerencia de Ingeniería de Obras
Licitación 25|3 Nº 0001|78
Construcción subestación eléctrica en Planta Almacenaje Plaza Huincul Pcia. de Neuquén.
Retiro de pliegos: Gerencia de Ingeniería de Obras Esmeralda 255 10º piso Of. 1007 (Ingeniería Legal).
Recepción de sobres: Hasta las 17 horas del día 20 de febrero de 1978 en Diagonal Roque Sáenz Peña 777 Oficina 5 Pta. Baja, Capital Federal.
e. 2|2 Nº 14.254 v. 8|2|78
Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación por un error en la compaginación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27 de enero de 1978.

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Este Ferrocarril ha dispuesto el siguiente llamado a Licitación Pública: 2316|1|1|01|0005. — Traslado Galpón de la Estación Strobel a la Estación Paraná (Provincia de Entre Ríos). — Apertura: 28|2|78, a las 8 horas. — Valor del Pliego: $ 100.000.—.
Retiro Pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Est. Federico Lacroze, 5º piso, oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas. — (Oficina Apertura - Est. Federico Lacroze).
e.6|2 Nº 14.315 v.10|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Se lleva a conocimiento que esta línea ha resuelto fijar nueva fecha de apertura para el día 13|2|1978, a las 11 hs. al llamado a Licitación Pública Expediente Nº 13.818|78 por la contratación de trabajos de limpieza y desinfección de coches de pasajeros furgones locomotoras Diésel Eléctricas en estaciones y playas de Retiro Buenos Aires, Puente Alsina Boulogne Sur Mer; cuya apertura original había sido diferida hasta nuevo aviso por modificaciones en las bases del llamado. Valor del pliego: $ 1.500. Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuestas Local Nº 35 P. B. de Avenida de los Inmigrantes Nº 1950 Capital Federal en el horario de 8 a 12 horas.
e. 3|2 Nº 14.297 v. 7|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Este Ferrocarril ha dispuesto el siguiente llamado: Licitación Privada Nº 7.980. — Fórmulas Varias. — Apertura: 22|2|78, a las 8 horas. — Valor del Pliego: Pesos 12.000.—.
Licitación Pública Nº 2.315. — Trabajo de Pintura en el nuevo edificio administrativo Concordia Central. — Apertura: 22|2|78, a las 9 horas. — Valor del Pliego: $ 15.500.—.
Retiro Pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Est. Federico Lacroze, 5º piso, oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas. — (Oficina Apertura: Est. Federico Lacroze, 5º piso). También pueden retirarse pliegos en Jefe Estación Concordia C. - Provincia de Entre Ríos.
e.6|2 Nº 14.316 v.8|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Este Ferrocarril ha dispuesto el siguiente llamado: Licitación Privada Nº 7.981. — Transceptores portátiles rango 136 - 174 Mgs. Potencia 2 vatios, totalmente transistorizados. — Apertura: 22|2|78, a las 10 horas. — Valor del Pliego: Pesos 5.000.—.
Retiro Pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Est. Federico Lacroze, 5º piso, oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas. — (Oficina Apertura - Est. Federico Lacroze, 5º piso).
e.6 2 Nº 14.317 v.8|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Departamento Vía y Obras.
Expediente Nº 13.531|77.
Llámase a Licitación Pública para la Construcción de un edificio para central de Telecomunicaciones y Trabajos Complementarios en la Estación Mate de Luna, en la Provincia de Tucumán.
Apertura de Propuestas: 27|2|78, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.—.
Consulta y Venta de Pliegos de Condiciones en la Gerencia, Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, oficina 431, 4º piso, y Oficina 35 P. B., respectivamente, y en la Jefatura de Zona Vía y Obras Tucumán, sita en la calle José Ingenieros esquina Sáenz Peña, de San Miguel de Tucumán, en horas de oficina.
e.6|2 Nº 14.318 v.8|2|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 por transporte en camiones de explosivos de seguridad desde Azul, provincia de Buenos Aires, hasta Río Gallegos o Río Turbio, provincia de Santa Cruz.
Apertura: 20 de febrero de 1978, a las 10 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.
e.1|2 Nº 14.235 v.10|2|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 86|77 (2º llamado) para la contratación de servicios de limpieza del Edificio Administración, Pabellones de Alojamiento y Mina 3 de la Villa Minera Río Turbio, provincia de Santa Cruz.
Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 10 horas en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en las mismas.
e.1º|2 Nº 14.236 v.10|2|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.034|78 - Trabajos de fotomecánicas (copiado albúmina y hueco sobre manchas de aluminio).
Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba mencionada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 15 de febrero de 1978 a las 10,30 horas.
e.6|2 Nº 14.336 v.7|2|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3035|78 - Adquisición de poliestireno en planchas de distintas medidas, color beige con brillo en una sola cara, en material Lustrex Ht-88-2 de Monsanto.
Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba mencionada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109 el día 22 de febrero de 1978 a las 10.30 horas.
e.6|2 Nº 14.337 v.15|2|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8951|78 - Cable con conductores de cobre y cable telefónico.
Apertura: 17|2|78 a las 10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros - Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 500.
e.6|2 Nº 14.344 v.7|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
L. Pública Nº 54|77. - Internacional Prov. de bobinas de inductancia Shut monofásicas de potencia, tipo intemperie y repuestos para las mismas.
Postergada para el día 28 de febrero de 1978, a las 10 horas.
e.6|2 Nº 14.338 v.10|2|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.779. Objeto: Adq. vástagos p|M C. Clark TLA-6, Ingersol Rand 412-KVS-3 y White W-62|W-64; Apertura: día 1º|3|78; hora: 9; Valor documentación: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 9.780, Objeto: Adq. cabezas cilindro motriz p|MC. Clark TLA-6; Apertura: día 28|12|78; hora: 9; Valor documentación: $ 2.000.
Lic. Pública Nº 9.781, Objeto: Contratación serv. limp. gral. en edificios de Cap. Federal en zonas Barracas; Apertura: día, 21|2|78; hora, 9.45; Valor documentación s|cargo.
Lic. Pública Nº 9.782, Objeto Adq. de botines de seguridad; Apertura: día, 13|3|78; hora, 9; Valor de documentación: $ 1 000.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal; de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.6|2 Nº 14.322 v.15 2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DISTRITO OCTAVO
MENDOZA
Expediente Nº 27.064 E|77
Trámite Interno Nº
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de febrero de 1978 a las 10, en el distrito 8º, Mendoza, para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Mendoza y General Alvear y viceversa, pasando y atendiendo Tunuyán, San Rafael, Villa Atuel y Real del Padre (todas Dto. 8º).
Para la adquisición del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a las oficinas despacho, primer piso, local 108, Correo Central Mendoza y|o a la oficina de correos de General Alvear (Dto. 8).
Valor del mismo $ 4.800.
e.6|2 Nº 14 321 v.15|2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 30 DGIA-77, hasta el día 8 de marzo de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires.
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en los siguientes cabeceras: Distrito 2º (La Plata), Distrito 3º (Mercedes), Distrito 4º (Pergamino).
Presupuesto oficial: $ 136.720.200.—
Importe de garantía: $ 1.367.202.—
Valor del pliego: $ 27.344.—
e.1º|2 Nº 14.225 v.21|2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 35 DGIA-77, hasta el día 17 de marzo de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal en la localidad de Carcarañá provincia de Santa Fe.
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en los siguientes cabeceras: Distrito 1º (Rosario) o Distrito 5º (Santa Fe).
Presupuesto oficial: $ 80.000.000.—
Importe de garantía: $ 800.000.—
Valor del pliego: $ 16.000.—
e.1º|2 Nº 14.226 v.21|2|78

ENTEL
Licitación Nº 29-P|78
Modificación de bases y prórroga.
Apertura: 1º|3|78; Hora 9.
Se comunica que la apertura de la licitación 29-P|78 que fuera programada para el 16|2|78 a las 8:30 horas, ha sido diferida para el 1º de marzo de 1978

a las 9 horas, trata la provisión de bobinas de conductores terminales destinados a los repartidores generales de centrales telefónicas.
Presupuesto oficial: $ 1.900.608.220.—
Pliego: $. 100.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e.1º|2 Nº 14.224 v.14|2|78

ENTEL
Lic. 26-P|78
Apertura: 21|2|78.
Hora: 8.30.
Adquis. de cemento portland. — Pliego $ 5.000. — Inf. Av. La Plata 1540 piso 3º Cap. de 8.30 a 14.30 hs.
e.30|1 Nº 14.150 v.10|2|78

ENTEL
Licitación Nº 42-P|78.
Apertura: 9 marzo 1978.
Hora: 11.30.
Trabajos varios de reparación limpieza y pintura en el edificio "Vernet" sito en la calle Av. La Plata 1640, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 51.683.139. Pliego: $ 14.000. Inf.: Av. La Plata 1540 P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 2|2 Nº 14.262 v. 15|2|78

ENTEL
Licitación Nº 53-P|78
Apertura: 24|2|78. Hora: 9.30.
Adq. cordón sellador, cinta selladora y adhesivo especial. — Pliego: $ 6.000. Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|2 Nº 14.246 v. 15|2|78

ENTEL
Licitación Nº 59-P|78
Apertura: 24|2|78.
Hora: 10.30.
Adq. fichas IBM. — Pliego $ 7.000.00. — Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|2 Nº 14.247 v. 15|2|78

ENTel.
Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 33-P|78 que fuera programada para el 20|2|78, a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día 5 de abril de 1978, a las 8.30 horas.
Ampara la provisión, construcción, instalación y puesta en servicio de un sistema automático de recepción, control y emisión de los mensajes de reparaciones (Automatización Especial "114").
Presupuesto oficial: $ 1.650.180.000.—
Pliego: $ 50.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.25|1 Nº 14.048 v.7|2|78

ENTel
Licitación 40-P|78
Apertura 22|2|78.
Hora: 8.30
Adquisición de arandelas, anclas, barra, brazo, bulón, estribo, guarda rienda, regleta y soporte.
Pliego: $ 8.000.
Inf. Av. La Plata 1540, piso 8º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e.31|1 Nº 14.199 v.14|2|78

ENTEL.
Licitación Nº 49-P|78
Apertura: 8 marzo 1978.
Hora: 11.30.
Trabajos de cambio de cubiertas reparación limpieza y pintura general en el garaje "Balvanera" sito en la calle Valentín Gómez 2868 Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 33.715.795. Pliego: $ 11.000. Inf.: Av. La Plata 1540. P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 2|2 Nº 14.251 v. 15|2|78

ENTEL.
Licitación Nº 41-P|78.
Apertura: 27|2|78
Hora: 9.30.
Adquisición de cordón y caño de acero. — Pliego: $ 5.000. Informes Av. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal: de 8.30 a 14.30 horas.
e. 3|2 Nº 14.279 v. 16|2|78

ENTEL.
Licitación Nº 55-P|78.
Apertura: 10 marzo 1978.
Hora: 11.30.
Construcción - ampliación del Edificio "Necochea" sito en la calle 61 (e) 54 y 56 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 145.200.000, Pliego: $ 70.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: Necochea: Calle 61 (e) 54 y 56 y La Plata: Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9 Pcia. de Bs. As. respectivamente.
e. 3|2 Nº 14.280 v. 16|2|78

ENTEL.
Licitación Nº 60-P|78
Apertura: 1º|3|78.
Hora: 12.
Adq. de escaleras. Pliego: $ 7.000. Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 3|2 Nº 14.281 v. 16|2|78

ENTel.
Lic. 50-P|78.
Apertura 7|3|78.
Hora: 11.30.
Construcción de plantel exterior local correspondiente a los proyectos de relevo y líneas entrecentrales para la habilitación de la Central Quilmes II.
Presupuesto oficial $ 590.435.900.
Pliego: $ 112.000.
Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.31|1 Nº 14.200 v.14|2|78

ENTel.
Lic. 52-P|78
Apertura: 6|3|78.
Hora: 11.30.
Trabajos para la reforma y ampliación de la Planta Baja y 1er. piso del Edificio "República" sito en la calle Corrientes esq. Maipú de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 253.700.000.
Pliego: $ 70.000.
Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.31|1 Nº 14.187 v.14|2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 14.218 Enet|77
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de febrero de 1978, a las 10.00 en el Distrito 21 Bahía Blanca, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste RN Dto. 21 y Comodoro Rivadavia CHB Dto. 23, pasando por Sierra Grande, Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Florentino Ameghino y Malaspina.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a cabeceras Distritos 21, Bahía Blanca, y 23, Comodoro Rivadavia, y oficina San Antonio Oeste RN Dto. 21.
e.30|1 Nº 14.151 v.8|2|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 11|78
Para los trabajos de construcción y reparación obras de drenaje en Puerto Galván, Bahía Blanca.
Apertura: 7|3|78, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, días hábiles, de 12 a 17 horas.
Valor del pliego. $ 5.000.000.
e. 26|1 Nº 14.089 v. 15|2|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.777: Adq. de aprox. 28.000 toneladas de chapa de acero en planchas, apta p|fabricar caños de diversos espesores (Norma API 5 LX grado X-52 expandidos en frío). — Aper. 6|3|78: 10.30 hs. — Valor Doc.: $ 5.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.00 hs.
e.30|1 Nº 14.153 v.8|2|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.776: Contratación serv. envasado de cilindros gas licuado de 45 kgs. en Pta. Gral. Belgrano, Prov. Bs. As.
Apert. 16|2|78: 9.45 hs. S|cargo.
Licitación Pública Nº 9.778: Adq. máquinas de escribir mecánicas, eléctricas y de calcular electrónicas.
Apert. 2|3|78: 9.00 hs. Valor Doc.: pesos 5.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1ro., of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15 hs.
e.30|1 Nº 14.181 v.8|2|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.762. — Objeto: "Modificación sistema refrigeración de motocompresores. Fiat. Pignone instalados en Ptas. Centenario y El Medanito, Provincias Neuquén y Río Negro". — Apertura. Día: 27|2|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: $ 20.000.
Licitación Pública Nº 9.771. — Objeto: "Renovación red de hierro fundido de baja presión, 1ra. etapa, año 1978, B. Blanca, Prov. Bs. As.". — Apertura. Día: 20|2|78. Hora: 10.30 — Valor Documentación: $ 5.000.
Licitación Pública Nº 9.772. — Objeto: "Construc. montaje y puesta en marcha estación reductora de presión de 60 a 10 kg/cm2 M en Colonia Catriel, Prov. Río Negro. — Apertura. Día: 23|3|78. Hora: 9.00. — Valor Documentación: pesos 1.000.
Licitación Pública Nº 9.773. — Objeto: Contr. Serv. de bar, parrilla en zona fogones de Centro Deportivo Tigre, Prov. Bs. As. — Apertura. Día: 10|2|78. Hora: 11.15. — Valor Documentación: s|cargo.
Licitación Pública Nº 9.774. — Objeto: Contr. Serv. de comedor, buffet y bar del Centro Deportivo Tigre, Prov. Bs. As. — Apertura. Día: 14|2|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: s|cargo.
Licitación Pública Nº 9.775. — Objeto: Adq. un intercambiador de calor tipo casco y tubos, horizontal. — Apertura. Día: 28|2|78. Hora: 12.00. — Valor Documentación: $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1ro., of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.00 hs.
e.30|1 Nº 14.152 v.8|2|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 25.230-DP-1977
Formularios continuos para computación. 17|2|1978, a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e. 31|1 Nº 14.180 v. 10|2|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de ascensores marca Otis, durante el año 1978.
Apertura: 21 de febrero de 1978, a las 10 horas, en el Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, 1122, Capital.
Pliegos: en la misma dirección, de 9.30 a 12.30 horas.
e. 6|2 Nº 14.323 v. 15|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 6
Expte. Nº 32.654 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 23 de febrero de 1978, a las 9 horas para la provisión de drogas, material de vidrio, material de curaciones, productos químicos p|Odontología, etc. con destino a distintos institutos dependientes de esta Universidad.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 1º|2 Nº 14.233 v. 10|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 07-78-8809
Llámase a Licitación Pública para el día 14 de febrero de 1978 a las 10 horas, para contratar el transporte de combustible desde Planta de San Lorenzo y Planta de Montecristo hasta los depósitos del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba.
e. 6|2 Nº 14.324 v. 7|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 27 de febrero de 1978 a las 12 horas, destinada a la adquisición de artículos de oficina.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, planta alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados deberán dirigirse para retirar pliegos y recabar información en el horario de 8 a 12 o bien en la dirección de la Casa de Catamarca, Callao 169, Capital Federal.
Pliegos sin cargo.
e. 6|2 Nº 14.345 v. 7|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día 28 de febrero de 1978, a las 12 horas, destinada a la adquisición de elementos de electricidad.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, planta alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados deberán dirigirse para retirar pliegos y recabar información en el horario de 8 a 12 o bien en la dirección de la Casa de Catamarca, Callao 169, Capital Federal.
Pliegos sin cargo.
e. 6|2 Nº 14.346 v. 7|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 1º de marzo de 1978, a las 12 horas, destinada a la adquisición de elementos para la imprenta de esta Universidad.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, planta alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados deberán dirigirse para retirar pliegos y recabar información en el horario de 8 a 12 o bien en la dirección de la Casa de Catamarca, Callao 169, Capital Federal.
Pliegos sin cargo.
e. 6|2 Nº 14.347 v. 7|2|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN
Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de mantenimiento y conservación de 153 máquinas de escribir y calcular y tres mimeógrafos, por el período 1º de marzo de 1978 al 31 de diciembre de 1978, y para la reparación de 50 máquinas de escribir y 3 mimeógrafos.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas de lunes a viernes de 7 a 13 horas en calle Crisóstomo Alvarez 865, San Miguel de Tucumán.
Apertura de las propuestas el día 10 de febrero de 1978 a horas 11.
e. 6|2 Nº 14.325 v. 7|2|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.692|72-Cde. 153
Llámase a Licitación Pública Nº 16|78, para el día 15 del mes de febrero de 1978, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación Obra Saguier - DI.N.E.S. — Servicio Técnico Operativo y durante el año 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso Q, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de material eléctrico en general.
e. 6|2 Nº 14.326 v. 7|2|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 389.701|77
Llámase a Licitación Pública Nº 20|78, para la venta de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de tarjetas provenientes de concursos vencidos del juego "La Quiniela" durante el período de treinta (30) días a partir de la recepción de la respectiva orden de venta.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1978, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.
e. 6|2 Nº 14.327 v. 15|2|78

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4-0100017|78-5
Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 10 de febrero de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de chorizos blancos, hígado vacuno, mondongo vacuno, morcillas, para cubrir necesidades del Establecimiento, durante el período abril-junio de 1978. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. — El Jefe del Departamento Administración.
e. 6|2 Nº 14.329 v. 7|2|78

HOSPITAL NACIONAL DOMINGO FUNES CORDOBA
Expediente Nº 1-2020-0209000039/78-7 HNDF.
Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, para el día 6 del mes de marzo de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y materiales de curaciones.
Con destino al Hospital Nacional Domingo Funes, Córdoba, Santa María de Punilla, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo o al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
e. 6|2 Nº 14.330 v. 15|2|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para el día 15 de febrero de 1978 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de víveres secos 1er cuatrimestre (febrero-mayo): aceite, aceitunas

verdes, anchoas, arvejas arroz avena, azafrán, azúcar, bizcochos, caballa, caldo, comino, choclo dulce de batata y de membrillo, extracto de tomate, fécula de maíz, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|1 Nº 14.158 e.8|2|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78 para el día 17 feb. 1978, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de diversos medicamentos (dienoestrol, gentamicina glucosa, insulina, metoclopramida, etc.), con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.1º|2 Nº 14.228 v.10|2|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 16 feb. 1978, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. suero y diversos materiales (tubuladuras plásticas, frascos de vidrio estériles, tubos, pipetas, lancetas, etc), para el Servicio de Hemoterapia y Hematología; con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.31|1 Nº 14.184 v.10|2|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva (Córdoba)
Exp. Nº 1-2020-2719000032|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para el día 16 del mes de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: maderas, azulejos, mármoles, pedregullo, tejas francesas vidrios, etc., con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|1 Nº 14.161 v.8|2|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva (Córdoba)
Exp. Nº 1-2020-2719000030|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 15 del mes de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de limpieza, desinfección y para la fabricación de jabón y escobas, con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Hospital Colonia Nacional "Doctor Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|1 Nº 14.160 v.8|2|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000128|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, para el día 20 de febrero de 1978 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne, parac ubrir necesidades del Establecimiento durante el período abril-junio de 1978. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

e.1º|2 Nº 14.230 v.10|2|78

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, Expediente Nº 40.164|77, para contratar la adquisición de 1 tractor nuevo (cero kilómetro) con levante hidráulico grande; 1 pala de arrastre con cuchilla niveladora; 2 motodesmalezadoras con destino a la Unidad Turística Embalse.

Fecha de apertura 17 de febrero de 1978 a las 14 horas Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120 5º piso, Oficina 5.147, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 14.155 v. 8|2|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, Trámite Interno Nº 102.970|77, para contratar la adquisición de elementos de limpieza, tocador e higiene, con destino al Centro de Recreación Ezeiza.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1978, a las 15 horas.

Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e.6|2 Nº 14.328 v.7|2|78

PROVINCIAS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
POSTERGACION LICITACIONES DE OBRAS

Se comunica la postergación de las licitaciones números 160|77 y 161|77, cuyas aperturas se habían fijado para los días 23 y 31 del corriente, respectivamente.

Las nuevas fechas de apertura son las siguientes:

Licitación Privada Nº 160|77: Construcción de viviendas en el Parque Almirante Brown: 22 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 161|77: Conjunto Urbano Pampa —2º etapa, 1º parte— Edificios 1 y 2: 22 de febrero de 1978, a las 11.30 horas.

Se recuerda que los pliegos de estas licitaciones pueden consultarse y adquirirse en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291 7º piso, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.25|1 Nº 14.047 v.10|2|78

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Expediente Nº 110|78-D

Licitación pública Nº 7|78: construcción de 132 viviendas en Formosa. Presupuesto oficial: $ 947.000.000. Valor del pliego: $ 20.000. Fecha de apertura: 21 de febrero de 1978. Hora: 10, en dependencias del I. P. V.

Venta de pliegos: sede del Instituto Provincial de la Vivienda, Rivadavia 604, Altos, Formosa y Casa de Formosa en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 188, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 14.335 v. 8|2|78

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Expediente: 111|78-D

Licitación Pública Nº 8|78: Construcción de 169 viviendas en Formosa. Presupuesto oficial: $ 742.000.000. Valor del pliego: $ 20.000. Fecha de apertura: 21 de febrero de 1978. Hora: 11, en dependencias del I. P. V.

Venta de pliegos: sede del Instituto Provincial de la Vivienda, Rivadavia 604, Altos, Formosa y Casa de Formosa en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 188, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 14.334 v. 8|2|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA EDUCACION DE LA ESCUELA Nº 5 DE. C. E. 2º

La Asociación Cooperadora de la Educación de la Escuela Nº 5 del Distrito Escolar 2º de esta Capital, en base al régimen de Convenios del Fondo Escolar Permanente, leyes Nº 16.727 y 17.764, Decreto Nº 5.633|67 y normas anexas y complementarias, llama a Licitación Pública para la adjudicación de los trabajos de albañilería, instalaciones complementarias y terminaciones en general en la estructura ya ejecutada, para la ampliación del edificio de la escuela, sita en la calle Mansilla 3643, Capital Federal.

Presupuesto estimado: $ 181.256.009 (ciento ochenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos).

Apertura de ofertas: 3 de marzo de 1978, a las 17.30 en la sede de la escuela.

Valor del pliego de condiciones: $ 19.000 (diecinueve mil pesos).

Los interesados podrán consultar y adquirir el pliego de bases y condiciones en Mansilla 3643 y Paraguay 4231, Capital Federal, desde el 6 al 10 de febrero de 1978 de 15 a 17.30.

$ 14.000.— e. 6|2 Nº 60.023 v. 10|2|78

PARA QUIENES RECIBEN SUSCRIPCIONES SIN CARGO DEL BOLETIN OFICIAL

(DISPOSICION Nº 1/78 DE LA D.N.R.O.)

Buenos Aires, 4 de enero de 1978.

VISTO el artículo 7 del Decreto Nº 659/47, y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de economía y buena administración es necesario proceder al reordenamiento de suscriptores sin cargo del Boletín Oficial de la República Argentina, en cuanto hace a la nómina de los mismos y las cantidades de ejemplares que se les remite.

Que las sucesivas y numerosas incorporaciones a dicho listado de reparticiones oficiales, así como otros organismos y diversas instituciones tanto de orden nacional como provincial, han provocado un considerable y desproporcionado aumento en la cantidad de ejemplares distribuidos en forma gratuita, en comparación con la tirada de la publicación.

Que los aumentos que tuvieron los insumos que hacen a la edición y distribución, del Boletín Oficial, inciden sensiblemente en los gastos de esta Dirección, que se ve afectada por la gran cantidad de ejemplares distribuidos gratuitamente;

Que esta Dirección si bien presta un servicio público ello no obsta para que sus ingresos compensen los gastos que provoca;

Que una reducción de los ejemplares distribuidos sin cargo no perjudica a reparticiones, organismos o entidades nacionales y provinciales, que cuentan con sus propios presupuestos y pueden suscribirse al Boletín Oficial;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DISPONE:

Artículo 1º — Desde el 1º de marzo próximo cesarán las suscripciones gratuitas del Boletín Oficial de la República Argentina con las excepciones previstas en la presente.

Art. 2º — Desde la fecha citada se distribuirán sin cargo la cantidad de ejemplares que a continuación se detallan a cada uno de los siguientes organismos:

a) JUNTA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO, 6 EJEMPLARES;

b) PODER EJECUTIVO NACIONAL Y SUS MINISTERIOS, 5 EJEMPLARES;

c) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, 10 EJEMPLARES;

d) COMANDOS EN JEFE DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PROCURACION GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, SECRETARIAS DE ESTADO, CASA MILITAR, PROCURACION DEL TESORO, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, POLICIA FEDERAL, FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y BIBLIOTECAS NACIONAL Y DEL CONGRESO DE LA NACION, 3 EJEMPLARES.

Art. 3º — Desde la fecha citada se distribuirán sin cargo la cantidad de ejemplares que a continuación se detallan a los siguientes organismos provinciales:

a) GOBERNACIONES Y TRIBUNALES SUPERIORES, 5 EJEMPLARES,

b) MINISTERIOS, 3 EJEMPLARES,

c) SECRETARIA DE ESTADO, 1 EJEMPLAR.

Art. 4º — Las embajadas, delegaciones y consulados acreditados en el país deberán hacer saber sus necesidades antes de la fecha citada.

Art. 5º — Las situaciones no previstas en la presente o los pedidos formulados por entidades no incluidas en ésta, pero mencionadas en el artículo 7º del Decreto Nº 659/47, serán resueltos restrictivamente por esta Dirección.

Art. 6º — Queda derogada la Disposición Nº 17 del 11 de setiembre de 1968.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Información Pública, y archívese.

EDUARDO A. MASCHWITZ